

**Plan Nacional para combatir el plagio de
personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación
sexual laboral y, otros modos de explotación y
prostitución de mujeres, niños, niñas y
adolescentes, pornografía infantil y corrupción de
menores**

Ministerio de Gobierno y Policía
Ministerio Fiscal General del Estado
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Relaciones Exteriores
Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.
Instituto Nacional de la Niñez y la Familia
Consejo Nacional de las Mujeres

Quito, 18 de abril de 2006

**“Plan Nacional para combatir el plagio de personas,
tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual y laboral y, otros
modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y
adolescentes, pornografía infantil
y corrupción de menores.”**

1. ANTECEDENTES

La problemática de trata de personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual y laboral y otros modos de explotación de personas y en particular de niños, niñas, adolescentes y mujeres ha sido conocida y atendida desde diferentes ópticas por el Estado Ecuatoriano, pero sin asegurar la protección integral de los derechos de las víctimas de estos delitos. Esta situación se evidencia en la ausencia de políticas integrales desde el Estado y, en la inexistencia de programas y escasa asignación de recursos destinados a asegurar la prevención, protección y restitución de los derechos de las personas afectadas.

A fin de asegurar una intervención adecuada, mediante Decreto Ejecutivo No. 1981 de agosto de 2004, se declaró como política prioritaria del Estado la **“el combate al plagio de personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual y laboral y, otros modos de explotación y prostitución de Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores”**, se dispuso la elaboración del Plan Nacional de Acción y la conformación de una Comisión constituida por organismos públicos. Con la finalidad de operativizar la ejecución de esta importante tarea, la Comisión responsable determinó la creación de una Secretaría Técnica, integrada por el Consejo Nacional de las Mujeres - CONAMU, el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia - CNNA y el Ministerio de Gobierno a través de la Dirección Nacional de Género - DINAGE.

Paralelamente al proceso de construcción del Plan, surgió la necesidad de dar respuestas emergentes que permitan ir creando mecanismos de coordinación de algunas de las iniciativas que se estaban desarrollando desde instancias públicas, para lo cual la Comisión Nacional organizó dos subcomisiones con mandatos específicos:

1. Subcomisión de Comunicación, que permitió unificar criterios para la generación de mensajes comunicativos, dirigidos a la información y sensibilización de las problemáticas que aborda el Plan. A la luz de este objetivo se han conocido las campañas comunicacionales promovidas por instituciones como INNFA, Ministerio de Turismo y la Barra Americana de Abogados.
2. Subcomisión de Prosecución (sanción e investigación), que trabajó en la definición una propuesta emergente desde la DINAPEN y el Ministerio Público, que permitió institucionalizar la acción coordinada entre esas dos instancias, a través de la conformación de equipos especializados para la

investigación de delitos de Trata de Personas. Propuesta que ha sido conocida y aprobada por las autoridades de la Policía Nacional y Ministerio Público.

Para la elaboración del Plan, la Comisión trabajó en varios talleres internos una propuesta borrador, que fue entregada a las instituciones miembros de la Comisión para impulsar procesos de consulta y retroalimentación. El CONAMU desarrolló un taller de carácter nacional con las contrapartes locales de este organismo; y el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia promovió tres talleres regionales con los actores locales del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia. Todos los aportes recogidos en los diferentes eventos han sido incorporados en el documento final del Plan Nacional.

La construcción de este Plan contó con el apoyo técnico y financiero de UNICEF, OIT, OIM, organismos de cooperación internacional que de manera respetuosa acompañaron el proceso desarrollado por la Comisión Nacional.

2. JUSTIFICACIÓN

El fenómeno de la globalización de la economía de mercado ha generado o intensificado la explotación de recursos y de seres humanos. La rentabilización máxima de los recursos naturales, y de todo aquello de lo cual se logre sacar utilidad en provecho propio, por lo general de un modo abusivo, incluye las cualidades de las personas.

La trata, tráfico y explotación de las personas implica la obtención de utilidad o ganancia y la organización de los medios conducentes al aprovechamiento de los seres humanos, perpetuando la vigencia de delitos que atentan gravemente a la dignidad de las personas, como es el caso de la esclavitud o el servilismo. Los seres humanos son considerándolos como objetos valores de cambio, sobre los cuales se ejercen atributos inherentes a la propiedad como la compra-venta, trueque, alquiler o transferencia de cualquier índole.

La condición básica que hace posible la existencia de los delitos materia del Plan, es la relación de poder que explotadores y/o tratantes ejercen sobre la persona explotada. La responsabilidad del Estado, es dar cuenta de la gravedad y consecuencias de estas conductas, definiendo con claridad la responsabilidad y sanción para los tratantes, traficantes, "clientes" explotadores, proxenetas, intermediarios, facilitadores y demás personas que intervengan o se beneficien de estos delitos. Adicionalmente, es fundamental que el Estado de respuestas a las víctimas asegurando políticas de protección integrales y especiales, y garantizando recursos estables, permanentes y oportunos para el rescate, protección y restitución de sus derechos.

En efecto, un eje importante de cara a las acciones Estatales propuestas en este Plan, es la incorporación de la doctrina de "Protección Integral de los Derechos de las Víctimas", principalmente de niños, niñas y adolescentes y mujeres, que tiene sustento en la Constitución Política del Ecuador.

En el caso de la niñez, la Convención Sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos jurídicos internacionales relativos a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, consideran a los fenómenos materia de este Plan, como una de las peores formas de violación a los derechos humanos de la niñez y adolescencia, pues impiden su desarrollo integral y afectan todas las dimensiones de su vida. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado la protección integral de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes; el apoyo y fortalecimiento del papel de la familia como el espacio natural para su contención y desarrollo integral; la formulación y ejecución de políticas y asignación de recursos que aseguren esta protección integral de derechos.

Las proporciones que alcanza la trata, el tráfico y la explotación de seres humanos, principalmente de mujeres, durante todo su ciclo de vida, especialmente en edades tempranas niñez y la adolescencia, implicó que la Organización de Naciones Unidas¹ las defina como formas contemporáneas de esclavitud, en las que subyacen prácticas discriminatorias en razón del sexo (violencia de género), edad, raza/etnia.

"El Fondo de Población de Naciones Unidas en su Informe de Septiembre de 2000, cifra en 4.000.000 las mujeres que son vendidas cada año con uno de estos tres fines: prostitución, esclavitud, o matrimonio; y en 2.000.000 las niñas que son introducidas en el comercio sexual. La Organización Internacional de Migraciones cifra en 500.000 el número de mujeres que entran todos los años en Europa occidental como consecuencia del tráfico con fines de explotación sexual²".

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos (ONU 1993), establece que la violencia de género es: la violencia que pone en peligro los derechos fundamentales, la libertad individual y la integridad física de las mujeres.

En la Declaración de la ONU sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en los artículos 1 y 2 se especifica que: "violencia contra la mujer" significa cualquier acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, que incluye las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada.

Con estos antecedentes y de acuerdo a las disposiciones de la Constitución Política de la República³, a las obligaciones internacionales asumidas por el Ecuador a través de la firma y ratificación de instrumentos jurídicos internacionales de Derechos Humanos⁴ y, considerando las diversas recomendaciones realizadas por los órganos de Naciones Unidas responsables de

¹ Folleto Informativo No. 14 de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos sobre "Formas contemporáneas de la esclavitud".¹Susana Chiarotti, "Trata de Mujeres: Conexiones y Desconexiones entre Género, Migración y Derechos Humanos" Conferencia Hemisférica sobre Migración Internacional: Derechos Humanos y Trata de Personas en las Américas CEPAL, Santiago de Chile, 20 al 22 de noviembre de 2002.

²Susana Chiarotti, "Trata de Mujeres: Conexiones y Desconexiones entre Género, Migración y Derechos Humanos" Conferencia Hemisférica sobre Migración Internacional: Derechos Humanos y Trata de Personas en las Américas CEPAL, Santiago de Chile, 20 al 22 de noviembre de 2002.

³ Se anexan las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República

⁴ Se anexan las Convenciones Internacionales vigentes en el Ecuador respecto de las problemáticas del Plan de Acción.

la implementación y seguimiento de dichos instrumentos, el Estado ecuatoriano resuelve construir un Plan Nacional de Acción que tenga como objetivo central el combate a los delitos de: plagio de personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual y laboral y, otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores, desde una perspectiva de protección, promoción y restitución de derechos.

El Plan, además, debe asegurar su articulación con las políticas construidas en el país para la protección de los derechos humanos en general y en particular de los derechos de niños, niñas, adolescentes y mujeres. Dichas políticas constan en Planes específicos que son de obligatoria aplicación para las instituciones del Estado. El marco general y específico de protección, se detalla a continuación:

a. Plan Nacional de Derechos de Humanos:

El Estado Ecuatoriano ha elaborado conjuntamente con organizaciones de la sociedad civil, un Plan Nacional de Derechos Humanos PNDH, publicado en el Registro Oficial 346 del 24 de junio de 1998. Este instrumento ilustra la dirección que las políticas, en materia de derechos humanos, el Ecuador deberá aplicar. A través de este Plan Nacional el Estado asume como compromisos:

1. Impulsar políticas públicas basadas en los principios de:
 - a) Interés superior de los/as niños/as
 - b) Ciudadanía social de niños/as y adolescentes
 - c) Respeto a la diversidad etnocultural y de género
 - d) No discriminación
2. Establecer y promover políticas de protección especial orientados a niños/as que se encuentran en situación de riesgo y sufriendo una violación de sus derechos humanos por:
 - a) maltrato
 - b) Explotación sexual
 - c) Explotación laboral
 - d) Tráfico de niños/as
 - e) Desplazamiento y refugiados/as
3. Fijar como objetivos:
 - a) La institucionalización del enfoque de género en las políticas y el cumplimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades
 - b) Garantizar el derecho de las mujeres a una vida social e intrafamiliar, libre de violencia física, psicológica y sexual
4. Adoptar medidas para atender, prevenir, eliminar y sancionar la violencia contra las mujeres
5. Garantizar la administración de justicia con perspectiva de género
6. Adoptar acciones para la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos, así como el acceso amplio y oportuno de educación y salud en esas materias.
7. Eliminar los estereotipos sexuales en los planes y programas y contenidos educativos de índole público y privado y hacer efectiva la igualdad de oportunidades para el acceso a la educación para mujeres y hombres.

b. Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia

Mediante Resolución No. 22 publicada en el Registro Oficial 475 de 3 de diciembre del 2004, el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia aprobó el Plan Nacional Decenal de Protección integral a la Niñez y Adolescencia, marco general de las políticas de protección integral a favor de niños, niñas y adolescentes que se plantea los siguientes objetivos:

- a) Garantizar el acceso universal de niños, niñas y adolescentes a los servicios de educación conforme a su edad y a la cultura a la que pertenecen.
- b) Promover una cultura de buen trato y no violencia, respeto y reconocimiento a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias como ciudadanos, a sus individualidades, requerimientos y expresiones culturales.
- c) Fortalecer las capacidades y vínculos afectivos de las familias, como espacio sustancial que cumple el papel fundamental de protección a niños, niñas y adolescentes.
- d) Asegurar la restitución de los derechos a niños, niñas y adolescentes que han sido privados de los mismos, por razones de violencia, maltrato, abuso, explotación o situaciones de desastre.
- e) Promover una cultura de respeto y fortalecimiento de la participación de niños, niñas y adolescentes, como actores con capacidades para opinar, deliberar, decidir, tomar la iniciativa y acordar sobre sus propios requerimientos en igualdad de oportunidades entre niños y niñas y entre las diferentes culturas que conviven en el Ecuador.
- f) Fortalecer las capacidades y mecanismos de exigibilidad ciudadana para garantizar el cumplimiento y aplicación de los derechos de niños, niña y adolescentes.

El Plan Nacional Decenal de Protección Integral, define las políticas de protección que rigen en el país para el próximo decenio, de las cuales las políticas específicas relativas a las problemáticas de trata, tráfico, explotación, son las siguientes.

Política 8 Garantizar a los niños y niñas un hogar donde vivir en condiciones de seguridad, identidad, libre de violencia y con estabilidad emocional, así como con las condiciones fundamentales de protección.

Política 9 Prevención y atención a toda forma de maltrato, violencia, abuso y explotación

Política 17 Garantizar servicios públicos destinados a restituir derechos y protección frente al maltrato, el abuso, el trabajo infantil, privación del medio familiar y pérdida de niños y niñas.

Política 18 Erradicar progresivamente el trabajo infantil nocivo, peligroso o de riesgo.

Política 20 Prevención de peligros que atentan la vida e integridad de los y las adolescentes.

Política 26 Protección contra el maltrato, el abuso y acoso sexual, tráfico y la explotación sexual comercial.

Política 27 Erradicación del trabajo prohibido y peligroso; y protección contra la explotación laboral.

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia como organismo rector de la política de protección integral a la niñez y adolescencia, tiene entre sus funciones, el asegurar que los planes nacionales y políticas sectoriales y nacionales guarden correspondencia con el Plan Nacional Decenal de Protección Integral, y vigilar que todos los actos emanados del Estado respeten y garanticen los derechos de la niñez y adolescencia en el Ecuador.

c. Plan de Igualdad de Oportunidades

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1207-A, R.O. 234 de 22 de marzo de 2006, y con la finalidad de proteger y garantizar los derechos de mujeres, niñas y adolescentes y la igualdad de género en el país, el Ecuador adopta como Política de estado el Plan de Igualdad de Oportunidades 2005-2009.

El Consejo Nacional de las Mujeres elaboró el Plan de Igualdad de Oportunidades 2005 – 2009, documento que constituye un instrumento técnico político, que orienta el actuar de todas las organizaciones estatales en el diseño de políticas, planes y programas.

La agenda de este Plan entre otros puntos establece:

- La institucionalidad de género contará con recursos suficientes y permanentes para el desarrollo de sus acciones a favor de la erradicación de la violencia de género.
- El Estado Ecuatoriano garantizará un marco legal que prevenga y sancione toda forma de violencia en contra de las mujeres sin que medie su diversidad por edad, etnia, clase, opción sexual y procedencia.
- El Estado Ecuatoriano garantizará la erradicación de mensajes que fomenten la violencia en contra de las mujeres, las niñas, niños y adolescentes desde cualquier medio o mecanismo de comunicación y en cualquier formato.
- El Estado Ecuatoriano fomentará la cultura de paz y no violencia así como la eliminación de todos los estereotipos de género que perpetúan comportamientos de discriminación, servilismo, esclavitud u opresión.
- El sistema de justicia ecuatoriano cuenta con los mecanismos y procedimientos necesarios para la defensa y restitución de los derechos específicos de las mujeres niños, niñas y adolescentes.
- El sistema de salud del país incorpora las necesidades específicas y los factores bio-psico-sociales de las mujeres, niñas y adolescentes en la formulación de todos sus planes y programas de atención y prevención.

- El Estado ecuatoriano asume como prioridad nacional la prevención y erradicación del abuso, acoso y explotación sexual de niñas y adolescentes ya sea comercial o en condiciones de servilismo
- Los planes de gobierno en el Estado ecuatoriano se formulan, diseñan y ejecutan desde una vinculación sistémica entre políticas sociales y las políticas económicas
- El Estado Ecuatoriano erradica la discriminación ocupacional de las mujeres y las diferencias salariales y de ingresos entre mujeres y hombres.

3. DELIMITACION DE DELITOS MATERIA DEL PLAN

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1981 del 18 de agosto del 2004, el gobierno conformó la Comisión específica para elaborar el "Plan Nacional para combatir el plagio de personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual y laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores"

Pese a que todos los temas revisten importancia, el planteamiento tan extenso de todas las problemáticas constituyen una dificultad, al momento de diseñar un Plan Nacional, por lo que se hace necesario hacer una delimitación temática; de tal forma, que los objetivos del Plan y las estrategias a implementarse, sean concretas y de posible realización y evaluación a corto y mediano plazo.

La mayor parte de los temas establecidos en el decreto, sin duda se relacionan entre sí, sin embargo algunos de estos pueden ser parte de un abordaje independiente o diferente. Por lo que una primera delimitación es posible hacerla a partir de este planteamiento.

El Decreto Ejecutivo plantea el combate a distintas formas de explotación existentes, entre ellas la sexual y la "prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes". Queda claro, que al tratarse de personas menores de 18 años de edad, nos hemos de referir a las relaciones sexuales remuneradas, como una de las manifestaciones de la explotación sexual "infantil" ESCI, aunque también incluye a adolescentes. Internacionalmente se ha aceptado la utilización de este concepto, con el fin de evitar asociar, con mitos y estereotipos que estiman a la prostitución, como una actividad de libre elección por parte de quien la ejerce.⁵ Además se ha hecho hincapié en diferenciar con la prostitución de personas adultas, en la medida en que niños/as y adolescentes están más indefensos frente a las redes criminales de explotación sexual.

La prostitución de personas adultas, merece un abordaje diferente, pues a pesar de que se sanciona explotación de la prostitución (proxenetismo)⁶; la prostitución como tal no es un delito, siendo más bien una actividad regulada y reglamentada. En el caso de personas adultas debe considerarse como punto de partida la **prostitución forzada** que es una conducta que se reporta como reiterada en el caso del conflicto interno en Colombia (Informe de Relatora

⁵ OIT IPEC "Explotación sexual comercial: Contenidos mínimos en materia de penalización de la explotación sexual comercial de personas menores de edad, según normas internacionales", Costa Rica, 2004

⁶ Artículo 528 del Código Penal.

Especial de ONU para Colombia y en informe de Amnistía Internacional⁷), es una conducta susceptible de cometerse en nuestro medio. Por tanto debe ser incorporada en la legislación interna, asumiendo además que es parte de lo delitos de naturaleza sexual, incorporada en el Estatuto de la Corte Penal Internacional (Art. 7). En este instrumento internacional de carácter vinculante para Ecuador, se ubica esta conducta como un tipo penal claramente identificado en sus elementos constitutivos, por tanto debe ser incluida en el diseño del Plan dentro de las áreas prioritarias que se están definiendo.

Otro de los temas abordados en el Plan es el de **corrupción de menores**, figura que esta contemplada en nuestra normativa penal, y que se configura con:

1. La exposición, venta o entrega a menores de catorce años de objetos, libros, escritos, imágenes visuales o auditivas obscenas que puedan excitar o pervertir su instinto sexual; y,
2. El que incitare a un menor de catorce años a la ebriedad o a la práctica de actos obscenos o le facilitare la entrada a prostíbulos u otros centros de corrupción como cines o teatros que brinden espectáculos obscenos.

Esta es una figura muy anterior, y que se ha conservado en la legislación nacional a pesar que la tendencia a nivel regional e internacional es su reformulación, por considerar que la concepción de "corrupción de menores" y la calificación de "menores corruptos", ha sido superada por los postulados de derechos humanos de niños/as y adolescentes⁸, que plantea además que varios de los elementos de este delito, deben configurar con mayor claridad otros delitos sexuales.

En el caso ecuatoriano, el ámbito de protección personal de esta norma alcanza solamente a las personas menores de catorce años. Por otro lado, las últimas reformas penales incluyen el delito de pornografía infantil, que sanciona a las personas que facilitaren el acceso a espectáculos pornográficos o suministrare material pornográfico en cuyas imágenes participen menores de edad. Además se incluye un artículo⁹ por el cual se sanciona a quien someta a una persona menor de dieciocho años de edad o con discapacidad, para obligarla a realizar actor de naturaleza sexual sin que exista acceso carnal.

A pesar de que el tipo penal de pornografía infantil, se refiere a material pornográfico y espectáculos en los que participen únicamente personas menores de 18 años, en términos generales los tipos penales que incluyen la reforma son más amplios y más acordes a la realidad. En todo caso, la figura de corrupción de menores, podría ser objeto tratamiento de una futura reforma, para evitar confusiones al momento de aplicar la ley penal.

Además de los temas antes indicados, el Plan propone combatir el **plagio de personas**. Esta conducta esta tipificada y descrita en el Código Penal de la siguiente manera:

⁷ Colombia: Cuerpos marcados, crímenes silenciados, Violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado (Índice AI: AMR 23/04072004)

⁸ OIT IPEC "Explotación sexual comercial: Contenidos mínimos en materia de penalización de la explotación sexual comercial de personas menores de edad, según normas internacionales", Costa Rica, 2004

⁹ Ver al inicio del Capítulo II, del Título VIII, del Libro II, (Anterior Atentado al Pudor)

“Es el hecho de apoderarse de otra persona, utilizando la violencia, amenazas, seducción o engaño, con el objeto de venderla o colocarla en contra de su voluntad al servicio de otra, o para obtener cualquier utilidad, o para obligarla a pagar un rescate o entregar un bien mueble, o extender, firmar o entregar un documento que surta o pueda surtir efectos jurídicos, o para obligarla a que haga o deje de hacer algo, o para obligar a una tercer persona a que realice los actos descritos, tendiente a la liberación de la persona plagiada”

Sin embargo, hay muy poco desarrollo de conocimiento respecto al plagio de personas con otros fines sin embargo para el diseño del Plan, es poco pertinente el abordaje del plagio con fines económicos, por lo que se propone que este delito sea enfrentando en lo relacionado a la trata de personas, en la cual uno de los mecanismos que justamente se utiliza es el plagio, de tal forma que puedan establecer estrategias coherentes.

4. ELEMENTOS QUE, DESDE EL MARCO INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, ARTICULAN LOS DELITOS MATERIA DEL PLAN NACIONAL

1. La Comunidad Internacional considera que estas conductas se constituyen en violaciones a los derechos humanos y por lo tanto no se ubican en el rango de otros ilícitos, tales como robo, hurto, otros, sino que son considerados actos graves, lo que significa una respuesta estatal adecuada en el ámbito de su: tratamiento, abordaje, tipificación y protección a las víctimas.
2. Todos estos delitos son formas de violencia y discriminación que adquieren diferentes formas: Tráfico en lo que se relaciona con trata de personas y, Trata de personas, explotación sexual, prostitución forzada, relaciones sexuales remuneradas con niñas, niños y adolescentes, turismo sexual, pornografía, corrupción de menores.
3. Estos delitos develan el “continuum” de violencia y discriminación existente en la sociedad, que tiene como resultado las violaciones de derechos humanos de mujeres, niñez y adolescencia.
4. Todos estas formas son actos de poder sobre los cuerpos de estos sujetos que deben ser protegidos por los derechos humanos.
5. Tienen como resultado la cosificación y la comercialización de los cuerpos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, en un espacio determinado y sostenido en el tiempo.
6. En este sentido niñas, adolescentes mujeres, y mujeres adultas son la confirmación de este “continuum” de violencia sobre sus cuerpos, que trasciende su condición atarea, de clase, discapacidad y otros, sino que responde a su condición de género femenino.

7. Estos poderes que actúan sobre los cuerpos de niñas, niños, adolescentes y mujeres, implican redes complejas que permiten el tráfico, trata, la explotación sexual, la comercialización, otros.
8. Dada las dimensiones del problema se requiere de respuestas articuladas por parte del Estado y los diferentes agentes sociales.
9. Para un abordaje adecuado de el núcleo de delitos que contempla el Plan, se requiere de una coordinación y participación pro-activa de parte de la sociedad en general a través de sus diferentes formas organizativas y manifestaciones individuales y colectivas.
10. Para lograr que las acciones, políticas, planes y otros sean eficaces y efectivos, se debe tomar en cuenta la necesidad de cambiar los patrones socio-culturales existentes en la sociedad, que son una de las causas que producen y reproducen las condiciones y elementos para que se cometan estas violaciones a los derechos humanos.
11. En el tratamiento de estos delitos se requiere de que los derechos de las víctimas sean protegidos tomando en cuenta los más altos estándares internacionales.

5. PRINCIPIOS RECTORES

Este Plan Nacional considerará en todas sus fases de diseño y ejecución como principios rectores:

- El de responsabilidad del Estado Ecuatoriano de respetar y garantizar la vigencia plena de los derechos humanos de todos/as los ciudadanos/as. Este principio se fundamenta en una norma de derecho internacional general, de la misma se desprende la responsabilidad del Estado de 1) proteger el derecho de lo/as particulares a ejercer sus derechos humanos, 2) investigar las presuntas violaciones de los derechos humanos, 3) castigar a los autores de violaciones de los derechos humanos, 4) proporcionar recursos eficaces a las víctimas de violaciones de los derechos humanos 5) el derecho a la reparación oportuna e integral de la víctimas. Por regla general, la norma de la "debida diligencia" se ha aceptado como medida para evaluar la responsabilidad del Estado. Este principio es fundamental porque se materializa en la lucha contra la impunidad
- El principio de igualdad ante la ley, que se encuentra contemplada en los diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos y obligan a los estados a garantizar a sus ciudadanas/os la igualdad ante la ley. Igualdad que no solo es de jure sino también de facto.
- El principio de no discriminación, sustento de todo proceso que garantiza de la plena vigencia de los derechos humanos.
- El principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes que impone, en Ecuador, a todas las autoridades administrativas y

judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento

- El principio de prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, en la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos en el país.
- El principio de participación libre y democrática de sectores y personas, en el debate y construcción de propuestas y políticas nacionales.

En este marco, el Plan mantiene una vocación irrevocable por las víctimas de estos graves delitos, especialmente mujeres: niñas, adolescentes y adultas, siguiendo las definiciones establecidas en la Declaración Sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder:

“Se entenderá por **víctimas** a las personas que, **individual o colectivamente**, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder”.

Podrá considerarse "víctima" a una persona, con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión "víctima" se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Este plan se diseñará e implementará conjugando tres dimensiones:

Política: La interacción entre los diferentes actores públicos para generar de ellos un posicionamiento claro y, la toma de decisiones y de acciones al más alto nivel, que refleje el compromiso y voluntad política de cumplir con el mandato establecido en el Acuerdo 1981 “Declárese como política prioritaria del estado el combate al plagio de personas, trafico ilegal de migrantes, explotación sexual y laboral; y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños y niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores. Por tanto es responsabilidad del Estado y de sus instituciones, en el marco del enfoque de derechos y de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, desarrollar, dirigir y ejecutar políticas y estrategias para el cumplimiento de este propósito”.

Social: Dirigida al conjunto de la sociedad con el objeto de informar, concienciar, desmitificar acerca del problema. En este tipo de fenómenos delictuales, la acción de diversos grupos sociales es fundamental para lograr un equilibrio entre el castigo a los verdaderos culpables y la no criminalización de las víctimas.

Técnica: Se observarán rigurosamente los aportes teóricos sobre el tema y metodologías de planificación y diseño de políticas públicas, así como la experiencia acumulada por las diversas instituciones inmersas en el Plan.

6. GRUPOS META

Este Plan tendrá como grupos meta

Víctimas y potenciales víctimas incluyendo familiares y entornos sociales

- 1) Niños, niñas y adolescentes víctimas de ESCI y trata
- 2) Grupos en riesgo o de alta vulnerabilidad (NNA, mujeres y grupos vulnerables)
- 3) Población de zonas o regiones geográficas identificadas como "alto riesgo"

Decisores y ejecutores de política pública:

- 4) Autoridades e institucionalidad gubernamental
- 5) Personal de poderes locales

Ejecutores de políticas y proyectos

- 6) Funcionarios de organizaciones no gubernamentales

Instancias internacional aliados en la lucha para erradicar estos delitos que rebasan las fronteras nacionales.

- 7) Organismos de cooperación internacional

En forma indirecta:

- 8) La población en general que recibirá información especializada sobre el tema.

7. EJES ARTICULADORES DEL PLAN.-

Tomándose como base que se trata de un Plan, que tiene como materia de acción a una serie de conductas de naturaleza delictiva, se diferencian tres ejes prioritarios: Prevención, Investigación, Protección y Sanción, Restitución de los Derechos de las Víctimas.

Estos ejes, en sí mismos y en relación complementaria, servirán como base para el diseño del Plan propiamente dicho, para la elaboración de planes operativos posteriores y, para el diseño de mecanismos de seguimiento y evaluación de las líneas de acción y metas propuestas.

Para efectos de partir de una comprensión compartida de estos ejes, que sirvan como guía para la definición de políticas y objetivos estratégicos, acordaron las siguientes definiciones operativas¹⁰:

Prevención: El conjunto de políticas, estrategias, proyectos, acciones, entre otros, que deben ser programadas y coordinadas para generar conciencia¹¹ sobre la dimensión y gravedad del problema (definición de lo que se entiende por los delitos, sus dimensiones, sus causas, su impacto sobre las víctimas, instituciones, organismos y actores involucrados, programas y servicios que se

¹⁰ ANEXO: Documento ampliado con las definiciones operativas de los ejes verticales que articulan los diferentes componentes del Plan nacional.

¹¹ Entendida como conocimiento y reconocimiento del fenómeno que signifique cambios de actitud individual o colectiva.

ofrecen), y lograr que las diferentes instancias del Estado y otros sectores sociales, articulen respuestas efectivas, que busquen la eliminación y/o modificación de las condiciones, causas y factores de riesgo y de vulnerabilidad que originan las conductas delictivas y de victimización.

Investigación y Sanción: La investigación, tiene por objetivo establecer -a través de un procedimiento lógico, legal, y pertinente- si un hecho que está en consideración del Ministerio Público es constitutivo de delito. Establecer cómo sucedieron los hechos, quiénes son los responsables, qué grado de participación tiene los imputados y, en qué figura tipificada en el código penal se encuadra el hecho pesquisado.

La sanción, busca la reparación de las víctimas por el hecho cometido y la reparación de la sociedad, en tanto, al sancionar estos delitos, se erradica la impunidad. Esta tarea atañe a los tribunales de justicia, en la persona de las juezas/es que son quienes establecen las sanciones a los delitos cometidos.

Protección: La protección se refiere a la garantía que debe ofrecer el Estado a las víctimas, que encuentra su justificación, en el marco de los derechos humanos.

Esta garantía significa entre otros aspectos: tomar medidas que protejan la integridad física, y la seguridad de las víctimas y la de sus familiares y posibles testigos a su favor. Procurándole a las víctimas el mayor bienestar físico y psicológico, respeto a su dignidad y privacidad. La protección conlleva garantizar la asistencia médica, psicológica necesaria para las víctimas, asimismo se debe contar con dependencias y personal especializado. La protección implica asumir durante todo el desarrollo de los procesos judiciales los intereses de las víctimas. En este sentido el Estado, debe brindar la asesoría necesaria para el ejercicio de las acciones judiciales y asumir durante todo el desarrollo de los procesos judiciales los intereses y circunstancias de las víctimas. La protección se fundamenta en los derechos humanos de las víctimas y procura garantizar una vida digna por parte de las víctimas y sus familiares.

Reparación, restitución de los derechos de las víctimas:

La reparación - restitución, se refiere a la posibilidad que se debe dar a los individuos a y las colectividades para que accedan a un recurso eficaz (nacional e internacional) con el objeto de aliviar el sufrimiento de las víctimas y hacer justicia mediante la eliminación o corrección en lo posible, de las consecuencias de los actos ilícitos y la adopción de medidas preventivas y disuasorias respecto de las violaciones.

La reparación incluye:

- La indemnización, que se refiere a una compensación en dinero por los daños físicos y mentales, la pérdida de oportunidades, los daños materiales, las afecciones a la reputación y la dignidad, y los gastos de asistencia,
- La rehabilitación médica, psicológica y social y,

- La satisfacción y garantía de no repetición que comprende: cesación de los hechos, el esclarecimiento y difusión de la verdad, las disculpas y declaraciones oficiales, las sanciones administrativas, las conmemoraciones y los homenajes entre otros.

Como un recurso metodológico, útil para la redacción de las líneas de acción en relación a cada uno de los ejes mencionados, se identificaron 5 componentes verticales del Plan: 1. Producción de conocimiento, 2. Comunicación, 3. Educación, 4. Marco Legal, 5. Fortalecimiento institucional. A partir de los contenidos trabajados sobre una matriz común, se ha organizado el Plan en el siguiente esquema:

1. Visión y Misión

2. Eje Prevención

- Política
- Objetivos estratégicos
- Líneas de Acción por cada objetivo estratégico
- Resultados y Responsables.
-

3. Eje Investigación, Sanción y Protección

- Política
- Objetivos estratégicos
- Líneas de Acción por cada objetivo estratégico.
- Resultados y Responsables.

4. Eje Reparación – restitución de los derechos de las víctimas

- Política
- Objetivos estratégicos
- Líneas de Acción por cada objetivo estratégico
- Resultados y Responsables.

8. VISION

Creadas las condiciones para que mujeres, niñas, niños y adolescentes en el Ecuador, ejerzan plenamente sus derechos y estén libres del riesgo de ser víctimas de delitos de explotación sexual comercial infantil, prostitución forzada de mujeres, plagio, tráfico y trata de personas. Se cuenta con un marco político y jurídico claro y efectivo, y se destinan recursos en programas y proyectos tendientes a reducir la impunidad y modificar los factores culturales que provocan este tipo de delitos.

MISION

Se promueven acciones integrales y coordinadas entre las diferentes instituciones del Estado, de la sociedad civil y organismos internacionales, tendientes a reconocer la existencia y consecuencias de los delitos de explotación sexual comercial infantil, prostitución forzada de mujeres, plagio, tráfico y trata de personas; se construyen y ponen en marcha sistemas especializados y se implementan de manera plena marcos jurídicos internacionales en la normativa nacional. Las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas, o en riesgo de serlo, gozan de garantías para la atención, protección, y restitución de sus derechos.

9. EJE PREVENCIÓN

Política 1:

El Estado Ecuatoriano promoverá la formulación de programas proyectos y acciones para incidir en el cambio de actitudes socioculturales y generar capacidades para advertir y prever conductas favorables a la comisión de delitos, eliminar los factores de riesgo y para motivar la denuncia, la exigibilidad y justiciabilidad de los delitos materia del Plan.

Objetivo Estratégico 1:

Producir conocimientos cualitativos y cuantitativos sobre la naturaleza y dimensión de la problemática; actores, conductas y delitos, información que servirá de base para propiciar cambios socioculturales, la toma de decisiones e implementación de políticas, planes y programas relacionados con la materia del Plan.

Líneas de Acción	Resultados	Responsables
Línea de acción 1: Realizar una investigación que permita obtener un perfil de factores de riesgo en delitos considerados en el Plan, contra niños, niñas y adolescentes. ¹²	• Se ha producido información confiable sobre los factores de riesgo en delitos considerados en el plan para definir metas e indicadores que permiten tomar decisiones e implementar planes y programas para enfrentar las problemáticas relacionadas con NNA. • Se cuenta con una investigación sobre el perfil de las poblaciones	Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, Concejos Cantonales de Niñez y Adolescencia, Observatorio de la Niñez y Adolescencia, Consejo Nacional de las Mujeres, Ministerio Público, Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Gobierno y Policía, Policía Nacional,

¹² En Anexo consta la información existente sobre ESCI.

Líneas de Acción	Resultados	Responsables
	vulnerables que permite estructurar propuestas específicas para prevenir e influir sobre los comportamientos socioculturales Se ha elaborado una investigación referida a trata de personas en torno a mapas de rutas, ciudades afectadas y grupos de riesgo para atender con pertinencia las problemáticas materia de este Plan.	Ministerio de Salud Pública, Fiscalía General del Estado, Todos los órganos desconcentrados de estas instituciones o sus contrapartes locales, con respeto a los procesos locales.
Línea de acción 2: Realizar una investigación que permita obtener un perfil de factores de riesgo en delitos considerados en el Plan, contra mujeres, niñas y adolescentes.	- Se ha producido información confiable sobre los factores de riesgo en delitos considerados en el plan para definir metas e indicadores que permiten tomar decisiones e implementar planes y programas para enfrentar las problemáticas relacionadas con estos delitos contra las mujeres, niñas y adolescentes. - Se cuenta con una investigación sobre el perfil de las poblaciones vulnerables que permite estructurar propuestas específicas para prevenir e influir sobre los comportamientos socioculturales - Se ha elaborado una investigación referida a trata de personas en torno a mapas de rutas, ciudades afectadas y grupos de riesgo para atender con pertinencia las	Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia Consejo Nacional de las Mujeres, Concejos Cantonales de Niñez y Adolescencia Observatorio de la Niñez y Adolescencia Ministerio Público, Ministerio de Educación y Cultura Ministerio de Gobierno y Policía Ministerio de Salud Pública Fiscalía Asociación de Municipalidades del Ecuador Todos los órganos desconcentrados de estas instituciones o sus contrapartes locales, con respeto a los

Líneas de Acción	Resultados	Responsables
	problemáticas materia de este Plan	procesos locales.
Línea de acción 3: Construir una línea base nacional sobre la problemática de los delitos contemplados por el Plan, contra mujeres, niñas y adolescentes.	Se cuenta con una línea de base nacional sobre la problemática de los delitos contemplados por el Plan, contra las mujeres que permite establecer metas e indicadores para evaluar a futuro los avances alcanzados con la aplicación de planes y programas específicos para las mujeres, niñas y adolescentes.	Consejo Nacional de las Mujeres, Ministerio Público, Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Gobierno y Policía, Fiscalía General del Estado Ministerio de Salud Pública Asociación de Municipalidades del Ecuador Todos los órganos desconcentrados de estas instituciones o sus contrapartes locales, con respeto a los procesos locales.
Línea de acción 4: Desarrollar una investigación sobre patrones socioculturales en torno a sexualidad, masculinidades, adulto centrismo, discriminación genérica, imaginarios, referentes sociales, pobreza, causas de migración, sistemas de subordinación.	Por medio de convenios con universidades se han desarrollado investigaciones sobre patrones socioculturales en torno a sexualidad: masculinidades, adulto centrismo, discriminación genérica, imaginarios y referentes sociales, como fuente complementaria de información que permite prevenir la persistencia de las problemáticas materia de este Plan.	Universidades estatales y privadas, CONAMU, CNNA, Ministerio de Trabajo Instituto Nacional de la Niñez y la Familia, Ministerio de Bienestar Social, Ministerio de Educación y Cultura, Todos los órganos desconcentrados de estas instituciones o sus contrapartes locales, con respeto a los procesos locales.

Líneas de Acción	Resultados	Responsables
Línea de Acción 5: Monitoreo periódico a los medios de comunicación sobre la opinión y percepción en torno a los delitos materia de este Plan	Se realizan dos sondeos de opinión anuales, a través de medios de comunicación, sobre percepciones en torno a la materia del Plan, para retroalimentar las estrategias de prevención construidas y aplicadas.	Consejo Nacional de las Mujeres, Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, Medios de comunicación, Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión, Asociación de Canales de Televisión, Asociación de Medios Impresos.
Línea de Acción 6: Inclusión de variables, en los estudios del INEC, que permitan conocer los impactos de los delitos a nivel local, nacional y regional.	Las Variables sobre delitos materia del Plan se incluyen en estudios del INEC como estrategia nacional para visibilizar la problemática materia de este plan	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (SIISE), Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, Consejo Nacional de las Mujeres, Actores institucionales del Plan, Sociedad Civil Organizada.
Línea de acción 7: Proveer información especializada y confiable sobre la problemática, a la institucionalidad responsable de la toma de decisiones.	- Registros de salud, educación, registros de instituciones de protección compilados y revisados - Se ha elaborado e implantado un sistema de información nacional especializada sobre delitos del Plan - Se han diseñado los instrumentos institucionales que incorporan indicadores comunes - El sistema de información está integrado al SIISE	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Consejo Nacional de las Mujeres, Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia Secretaría Técnica del Plan Ministerio de Salud Pública Ministerio de Educación y Cultura Ministerio de Bienestar Social

Objetivo estratégico 2:

Diseñar e implantar una estrategia de comunicación dirigida a los diversos actores sociales e institucionales, para sensibilizar, concienciar, formar e informar sobre la dimensión y gravedad de los problemas materia de este Plan, e incentivar la prevención, denuncia y protección que contribuyan a cambiar imaginarios y prácticas culturales.

Líneas de Acción	Resultados	Responsables
Línea de acción 1: Diseñar e implementar campañas en base a los resultados de investigación sobre patrones socioculturales, dirigidas a sensibilizar prevenir y disuadir sobre los delitos materia del Plan.	- Se han realizado campañas en el ámbito nacional, en concordancia permanente con los hallazgos de las investigaciones realizadas en las líneas de prevención y en respuesta a las incidencias diferenciadas por actores sociales. - Se han realizado campañas anuales en zonas de alto riesgo. - Se realizan campañas que permiten influir para cambiar las conductas de las personas que demandan la industria del sexo, y cambiar prácticas entorno a la sexualidad que atentan a los derechos humanos.	Ministerio de Turismo, Instituto de la Niñez y la Familia, Ministerio de Gobierno y Policía, Consejo Nacional de las Mujeres, Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio Público, Todos los órganos desconcentrados de estas instituciones o sus contrapartes locales, con respeto a los procesos locales
Línea de acción 2: Producir materiales comunicacionales dirigidos a población en zonas de riesgo.	Se ha realizado una campaña anual en zonas de alto riesgo.	Ministerio de Gobierno, Ministerio de Turismo, INTUR, Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio Público, CONAMU, CNNA.

Líneas de Acción	Resultados	Responsables
Línea de Acción 3: Impulsar campaña en base a los resultados de investigación sobre patrones socioculturales, para influir sobre las conductas de las personas que demandan la industria del sexo.	Se realiza una campaña nacional que permite influir sobre las conductas de las personas que demandan la industria del sexo	Ministerio de Turismo Consejo Nacional de las Mujeres, Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia
Línea de Acción 4: Entregar resultados de las investigaciones sobre patrones socioculturales, rutas críticas, factores de riesgo y acceso de las mujeres a la justicia, a los medios de comunicación social, para su difusión.	- Se han elaborado, por cada investigación, productos para la difusión a través de los medios de comunicación. - Se ha elaborado e implantado estrategias dirigidas a los medios de comunicación masiva para comprometerlos en la difusión de los productos diseñados en base a las investigaciones.	Consejo Nacional de las Mujeres, Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia Secretaría Técnica del Frente Social Sociedad Civil Organizada.
Línea de Acción 5: Entregar información especializada y confiable producto de las investigaciones, a los encargados de las campañas de comunicación, generales y especializadas, y a los medios de comunicación social para su difusión.	Se ha elaborado e implantado una estrategia para la entrega y difusión de información especializada y confiable a los actores señalados en la línea de acción	CONAMU CNNA Universidades privadas y estatales Todas instancias integrantes del Plan Secretaría Técnica del Frente Social Sociedad Civil Organizada
Línea de Acción 6: Crear mecanismos que incentiven la responsabilidad social de sujetos que tienen actividades comerciales, empresariales y profesionales que, por su naturaleza, pueden	Se ha creado e implantado un sello para calificar y reconocer la responsabilidad social de individuos, empresas, y negocios.	Ministerio de Gobierno y Policía Ministerio de Trabajo Ministerio de Turismo Defensoría del Pueblo

Líneas de Acción	Resultados	Responsables
estar relacionadas con actividades de riesgo en relación a los delitos materia del Plan.		CNNA CONAMU
Línea de Acción 7: Fortalecer la actoría de Niños, niñas, Adolescentes y de mujeres para prevenir estos fenómenos, activando mecanismos ciudadanos de vigilancia y exigibilidad.	▪ Espacios organizados de Niños, niñas, Adolescentes (consejos consultivos) organizan campañas de promoción, defensa y exigibilidad de sus derechos ▪ Espacios de organización de mujeres fortalecidas desarrollan campañas de promoción, defensa y exigibilidad de sus derechos ▪ Niños, niñas, Adolescentes y mujeres desarrollan una veeduría a nivel nacional a los medios de comunicación.	Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, Concejos Cantonales de la niñez y adolescencia, CONAMU Ministerios del Frente Social Sociedad Civil Organizada Todos los órganos desconcentrados de estas instituciones o sus contrapartes locales, con respeto a los procesos locales
Línea de Acción 8: Promover la organización de espacios comunitarios y redes para la vigilancia, defensa, promoción y exigibilidad de derechos de NNA, mujeres (defensorías comunitarias, redes comunitarias)	• Espacios comunitarios y redes organizadas, promueven campañas de defensa y exigibilidad de derechos	Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, Concejos Cantonales de la niñez y adolescencia, CONAMU Ministerios del Frente Social Todos los órganos desconcentrados de estas instituciones o sus contrapartes locales, con respeto a los procesos locales Sociedad Civil Organizada

Objetivo estratégico 3:

Generar procesos de educación, formación, capacitación y sensibilización con y para diversos actores sociales, que tienen o pueden tener una función de detección, prevención, recuperación, reparación – restitución de derechos en torno a las problemáticas materia de este Plan.

Líneas de Acción	Resultados	Responsables
Línea de acción 1: Diseñar proyectos piloto para los diferentes niveles de educación formal ¹³ para incidir en el sistema educativo con el fin de prevenir delitos materia del Plan, priorizando las zonas de riesgo.	Se han elaborado e implantado al menos cuatro proyectos piloto en las zonas de riesgo.	CONAMU, Ministerio de Educación y Cultura, CNNA Gobiernos locales, Ministerio de Gobierno y Policía, Todos los órganos desconcentrados de estas instituciones y/o contrapartes locales, con respeto a los procesos locales
Línea de acción 2: Capacitar y sensibilizar a operadores de justicia, Policía Nacional, grupo en situación de riesgo, actores sociales e institucionales, particularmente las redes interinstitucionales ya constituidas, en la normativa nacional e internacional sobre los delitos materia del plan y sobre derechos humanos.	Los actores sociales institucionales conocen las normativas progresivamente y las aplican con eficiencia	Consejo Nacional de la Judicatura, Ministerio Público, Corte Superior, Ministerio de Gobierno y Policía, Policía Nacional CONAMU, CNNA, Defensoría de Pueblo, Todos los órganos desconcentrados de estas instituciones y/o sus contrapartes locales, con respeto a los procesos locales.

¹³ Estamos entendiendo por educación formal todo aquello que viene de instituciones educativas a nivel primario, secundario, universitario y todas las instancias académicas institucionales que otorgan títulos o programas de capacitación internos de las diversas instituciones.

Líneas de Acción	Resultados	Responsables
Línea de acción 3: Capacitar y sensibilizar a comunicadores sociales, programadores, productores, directores, editores y propietarios de medios de comunicación, nacionales y locales, acerca de la normativa nacional e internacional sobre delitos materia del Plan y el rol que deben cumplir para el combate a estas problemáticas y protección a las víctimas	Se han realizado eventos anuales de capacitación para actualizar y retroalimentar las destrezas de los medios de comunicación nacionales y locales, en torno a la problemática materia de este Plan.	CONAMU, CNNA, Presidencia de la República (Secretaría), CONEPTI (Ministerio del Trabajo).
Línea de acción 4: Capacitar y sensibilizar a operadores de turismo, transportistas y otros actores relacionados con sectores en riesgo, en torno a formas de prevención de delitos materia del Plan.	Se ha elaborado e implantado una estrategia de capacitación para estos sectores sociales	Ministerio de Gobierno y Policía, Ministerio de Turismo, Ministerio de Educación Fiscalía, CNNA, CONAMU, CCNA, Medios de comunicación, UNP
Línea de acción 5: Impulsar la inclusión en el pensum de estudios de las facultades de comunicación social, de jurisprudencia, pedagogía, trabajo social, psicología, medicina y postgrados de las principales universidades, el conocimiento de derechos humanos ligados a los delitos materia del Plan	- Se ha elaborado una estrategia de sensibilización y comprometimiento hacia autoridades y docentes de las principales universidades del país, para integrar en el pensum de las facultades el conocimiento de derechos humanos enfoque de género, de protección integra NNA ligados a los delitos materia del Plan - Las principales universidades, públicas y privadas, del país, incorporan en su proceso de formación profesional el conocimiento de derechos humanos, enfoque de género, de protección	CONAMU CNNA CONESUP, Universidades Públicas y Privadas Gobiernos estudiantiles universitarios

Líneas de Acción	Resultados	Responsables
	integra Niñas, Niños y Adolescentes, ligados a los delitos materia del Plan.	
Línea acción 6: Integrar en la implementación de la Ley de Educación sobre la Sexualidad y el Amor ¹⁴ , y en el Plan de Erradicación de Delitos sexuales en el Ámbito Educativo, contenidos relacionados a la prevención y protección de los delitos materia del Plan.	- Se ha integrado en el primer año de implementación de este Plan, los contenidos sobre protección y prevención de delitos materia del Plan, en los establecimientos educativos de las zonas de alta incidencia de delitos. - Se ha realizado la evaluación sobre los resultados de la implementación. - Se incrementa en el segundo año de implementación del Plan, la cobertura de instituciones educativas que han incorporado los contenidos sobre prevención y protección de delitos materia del presente Plan.	Ministerio de Educación y Cultura (PRONESA) CONAMU CNNA Dirección Nacional de Educación Bilingüe Intercultural.
Línea de acción 7: Desarrollar una propuesta (modular - curricular) sobre las capacidades parentales, roles de género y relaciones de poder al interior de las familias y comunidades, para integrarlas en los planes y programas de capacitación, dirigidos a Padres y Madres de familia, que permitan construir actoría social en Niños, niñas, Adolescentes, y coadyuven a la erradicación de delitos materia de este Plan.	Se ha elaborado e implantado una propuesta modular con estos contenidos.	Ministerio de Educación y Cultura, CNNA, CONAMU, Sociedad Civil Organizada – ONG's

¹⁴ Esta Ley tiene una propuesta de reforma, llamada Ley de Sexualidad, que está siendo debatida en el Congreso Nacional.

Líneas de Acción	Resultados	Responsables
Línea de acción 8: Crear y/o fortalecer procedimientos de verificación y control en relación al transporte comercial, como agencias de viaje y reclutadores de empleo en los países de origen, tránsito y destino para impedir la trata de personas.	• Procedimientos de verificación y control creados y aplicados.	Ministerio de Gobierno y Policía a través de la Policía Nacional Ministerio Público Ministerio de Relaciones Exteriores

10. EJE INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN y SANCIÓN

POLITICA 2:

El Estado ecuatoriano garantizará la acción pública de los delitos materia del Plan, la investigación, el esclarecimiento de los hechos y la sanción, que aseguren la protección de víctimas y testigos y otros actores involucrados en el proceso. Garantizará la universalidad, la celeridad, la oportunidad, la eficiencia, la eficacia, la gratuidad, e inmediación en los procesos.

Objetivo estratégico 1:

Fortalecer la institucionalidad de la Función Judicial, Ministerio Público y los Cuerpos Especializados de la Policía Nacional, para contar con operadores de justicia y equipos especializados en la materia objeto de este Plan y facilitar la coordinación interinstitucional.

Líneas de Acción	Resultados	Responsables
Línea de Acción 1: Promover la coordinación de acciones y estrategias entre las agencias de Policía Nacional y de éstas con las de otros países	- Organismos de la Policía Nacional han desarrollado mecanismos de coordinación entre sí para el combate a estos delitos - Organismos de la Policía Nacional han desarrollado mecanismos de coordinación con agencias policiales de los países receptores y expulsores de migrantes.	Ministerio de Gobierno a través de la Comandancia General de Policía Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Línea de Acción 2: Impulsar equipos especializados permanentes del Ministerio Público con la Policía Nacional con formación y capacidad para investigar y acusar.	• Equipos especializados del Ministerio Público y de la Policía Nacional para actuar en la investigación y persecución en los cuatro distritos policiales del país • Equipos especializados altamente capacitados en aplicar las técnicas de investigación con equipos y tecnología de punta.	Ministerio Público, Ministerio de Gobierno a través de la Policía Nacional.
Línea de Acción 3: Diseñar planes de capacitación especializados sobre las problemáticas materia del Plan, dirigidos a funcionarios y autoridades del Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional	• Ministerio Público ha diseñado y ejecuta un plan de capacitación relativo a los delitos materia del Plan dirigido a sus autoridades y funcionarios • Consejo Nacional de la Judicatura ha diseñado y ejecuta un plan de capacitación relativo a los delitos materia del Plan dirigido a sus autoridades y funcionarios • Policía Nacional ha diseñado y ejecuta un plan de capacitación relativo a los delitos materia del Plan dirigido a sus autoridades y funcionarios	Ministerio Público, Ministerio de Gobierno a través de la Policía Nacional, Consejo Nacional de la Judicatura Coordinación Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, Consejo Nacional de las Mujeres.
Línea de Acción 4: Incorporar en las escuelas de formación de la Policía Nacional y en los planes y programas educativos del Consejo Nacional de la Judicatura y Ministerio Público módulos permanentes sobre las problemáticas materia del plan con enfoque de derechos humanos.	• Ministerio Público, Consejo Nacional de la Judicatura y Policía Nacional han diseñado y ejecutan en sus escuelas de formación módulos sobre problemáticas materias del plan con enfoque de derechos humanos.	Ministerio Público, Policía Nacional, Consejo Nacional de la Judicatura En coordinación: Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, Consejo Nacional de las Mujeres.

Línea de Acción 5: Definir protocolos de procedimiento para jueces, fiscales, policías.	• Se han diseñado e implementado protocolos de procedimiento.	Ministerio Público, Ministerio de Gobierno a través de la Policía Nacional, Consejo Nacional de la Judicatura.
Línea de Acción 6: Desarrollar una investigación sobre rutas delictivas en torno a los delitos de trata y explotación sexual.	• Investigación realizada sobre rutas delictivas en torno a los delitos de trata. • Investigación realizada sobre rutas delictivas en torno a los delitos de explotación sexual.	Ministerio de Gobierno y Policía a través de la Policía Nacional Fiscalía Búsqueda de asistencia especializada internacional. Ministerio Público
Línea de Acción 7: Definir protocolos de procedimientos de denuncia para las Organizaciones Gubernamentales y Organizaciones No Gubernamentales.	• Se han diseñado e implementado protocolos de denuncia	Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, Consejo Nacional de las Mujeres y Redes de Prevención y Protección
Línea de Acción 8: Establecer un sistema informático entre el Consejo de la Judicatura, Ministerio Público y Policía Nacional que permita registrar, monitorear y hacer seguimiento de los procesos y de intercambio de información de antecedentes penales sobre personas que han sido condenadas por delitos referentes al Plan.	• En ejecución de un sistema informático integrado, para los operadores de justicia	Ministerio de Gobierno y Policía a través de la Policía Nacional Ministerio Público Ministerio Público, Consejo Nacional de la Judicatura Ministerio de Finanzas
Línea de Acción 9 : Incrementar la capacitación a equipos especializados del Ministerio de Salud Pública y de otros organismos en el peritaje médico – legal en torno a los delitos del presente plan.	• Equipos capacitados en todas las provincias. • Un médico/a legista por unidad de salud en cada cantón	Ministerio de Salud Pública Policía Nacional Ministerio Fiscal Cooperación Técnica Internacional

Línea de Acción 10: Diseñar e implementar un proceso de capacitación y sensibilización para funcionarios que reciben denuncias.	• Capacitados y sensibilizados en temas objetivo del Plan las Comisarías de la Mujer y la Familia, Nacionales, Intendentes, Subintendentes, Jefes Políticos y Tenientes Políticos	Ministerio de Gobierno a través de la Policía Nacional, Consejo Nacional de las Mujeres, Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.
Línea de acción 11: Dotar de recursos humanos y técnicos a los equipos del Ministerio Público, Policía y Función Judicial.	• Estrategia de financiamiento elaborada • Programas financiados. • Mejoramiento de atención	Ministerio de Finanzas Ministerio Público Ministerio de Gobierno y Policía a través de la Policía Nacional Función Judicial
Línea de acción 12 : Fortalecer mecanismos ágiles de cooperación entre estados para facilitar la investigación judicial, asistencia jurídica y protección de víctimas, particularmente en los delitos relativos al Plan.	• Acuerdos de cooperación negociados y en funcionamiento. (en especial países de tránsito y destino).	Ministerio de Gobierno y Policía a través de la Policía Nacional Ministerio Público Ministerio de Relaciones Exteriores

Objetivo estratégico 2:

Fortalecer y mejorar el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos del Ministerio Público a través de la adecuación normativa, de los mecanismos de protección y la dotación de recursos humanos, técnicos y financieros.

Líneas de Acción	Resultados	Responsables
Línea de Acción 1: Desarrollar protocolos y capacitar en su aplicación, a miembros de la fiscalía, función judicial y policía, para la comprensión de los delitos y el tratamiento de las víctimas	Se han elaborado e implementado los protocolos mediante capacitación oportuna a miembros de la fiscalía, función judicial y policía	Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia, Consejo Nacional de las Mujeres, Ministerio Público, Ministerio de Gobierno a través de la Policía Nacional.
Línea de Acción 2: Hacer efectiva la Defensoría Pública Especializada de NNA para el procesamiento de estos casos cuando la víctima desea ser parte del proceso	- Se cuenta con Defensoría Pública Especializada funcionando en forma efectiva contando con los recursos necesarios en al menos 6 ciudades del país - La Ley de la Defensoría Pública ha sido aprobada	Consejo Nacional de las Mujeres, Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, Congreso Nacional.
Línea de acción 3: Ampliar la cobertura y el financiamiento del programa de atención a víctimas y testigos de la Fiscalía.	- Fiscalía a ampliado el Programa de Víctimas y Testigos a otras provincias - Se ha incrementado recursos para la ejecución del programa de víctimas y testigos	Ministerio Público Ministerio de Ministerio de Economía y Finanzas.

Objetivo Estratégico 3:

Realizar investigaciones social-jurídicas que permitan conocer las concepciones, prácticas de los operadores de justicia y las limitaciones de los marcos jurídicos y procedimentales, para formular las modificaciones y reformas.

Líneas de Acción	Resultados	Responsables
Línea de Acción 1: Desarrollar investigaciones cuantitativas y cualitativas sobre el acceso a la justicia de las víctimas de los delitos materia del Plan.	• Investigación cuantitativa y cualitativa realizada en cada una de las ciudades priorizadas, sobre el acceso a la justicia de las víctimas de los delitos materia del Plan. • Se ha desarrollado un estudio de caso sobre la situación de víctimas de estos delitos que pasaron por procesos judiciales, que permitan evaluar el proceso de restitución de sus derechos	Consejo Nacional de las Mujeres, Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia Ministerio Público, Ministerio de Educación y Cultura. Ministerio de Gobierno y Policía. Poder Judicial. Fiscalía.
Línea de Acción 2: Realizar un estudio de campo sobre el flujo procedimental dentro de los procesos para identificar problemas y plantear alternativas de solución	• Se ha desarrollado un estudio de campo sobre el flujo procedimental. • Alternativas de solución implementadas	Ministerio de Gobierno y Policía Policía Nacional Ministerio Público Función Judicial Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia CONAMU
Línea de Acción 3: Crear un sistema nacional interdisciplinario de investigación y seguimiento de estos delitos, cuya información sirva para fortalecer políticas, programas y acciones de combate y prevención de estos delitos	• Los organismos responsables cuentan con información actualizada sobre la investigación y seguimiento de estos delitos	Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia, CONAMU, Ministerio Público, Ministerio de Gobierno a través de la Policía Nacional

Línea de Acción 4: Adecuar los marcos legales nacionales a los instrumentos jurídicos internacionales para asegurar la protección a víctimas y testigos, la prevención y la persecución	• Propuesta de reformas al Código de Procedimiento Penal presentadas al Congreso Nacional • Identificadas otras normativas que requieren reforma • Elaboradas al menos el 50% de las reformas identificadas • Propuesta de reforma legal para eliminar fueros y privilegios presentada	Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, concejos Cantonales de la niñez y adolescencia, CONAMU, Ministerio Público, Ministerio de Gobierno, Ministerio Sociales
---	---	---

11. EJE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

POLITICA 3:

El Estado Ecuatoriano garantizará la protección integral, dentro del país a todas las víctimas y fuera de él a las de nacionalidad ecuatoriana, fortaleciendo la capacidad de respuesta de las instituciones públicas y privadas, de las familias y el Estado, para ejecutar servicios de atención integral y personalizados que incluyan procesos sistemáticos de comunicación, educación, atención y reintegración social para fortalecer la actoría de la persona y sus condiciones materiales y sociales, que permita la reparación, restitución y ejercicio pleno de sus derechos

Objetivo Estratégico 1:

Desarrollar y ejecutar servicios de atención integral y personalizados que eviten la revictimización y aseguren la reparación restitución y condiciones adecuadas para el ejercicio pleno de derechos

Líneas de Acción	Resultados	Responsables
Línea de acción 1: Diseñar e implementar de manera participativa servicios de atención integral y personalizados que aseguren la protección, restitución y ejercicio de derechos a las víctimas, adecuados a los estándares de derechos humanos.	• Sistematización de modelos de atención, adecuados a los estándares de derechos humanos, para recuperación de aprendizajes. • Se ha definido parámetros y estándares • Se cuenta con servicios de atención integral a víctimas y familias, implementándose en todos los ámbitos de acción del plan • Se cuenta con procesos de mejoramiento continuo de la calidad	CONAMU Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, Concejos Cantonales de la Niñez y la Adolescencia, entidades de atención públicas y privadas, Ministerios Educación, Salud, Bienestar, Municipios, AME, Ministerio de Economía y Finanzas, Consejos Provinciales

	de los servicios de atención • Se cuenta con recursos humanos y financieros estables, permanentes y oportunos en el PGE para la creación fortalecimiento y sostenibilidad, amparados en la resolución 001 del Frente Social del año 2004 • Se cuenta con metodologías basadas en el enfoque de protección integral derechos • Gobiernos locales destinan recursos económicos para el funcionamiento de los servicios • Entidades de atención para NNA se han inscrito en el registro previsto en el Código de la Niñez y Adolescencia • Se ha creado un registro nacional para entidades de atención a víctimas de los delitos materia del Plan	
Línea de acción 2: Fortalecer los procesos educativos que se ejecutan desde redes locales para la reintegración social de las víctimas fortaleciendo su actoría	• Programas educativos ejecutándose • Programas educativos dan respuesta a las necesidades, requerimiento y aspiraciones de vida de las víctimas • Se ha definido acuerdos con establecimientos educativos para la formación técnica y/o profesional de las víctimas	CONAMU, CNNA, CCNA Ministerio de Educación y Cultura.
Línea de acción 3: Desarrollar procesos de formación y capacitación permanente a los equipos y técnicos de las entidades de atención públicas y	• Plan de formación y capacitación para las entidades de atención en implementación • Entidades de atención han	Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, concejos Cantonales de la niñez y adolescencia, CONAMU,

privadas para asegurar una atención integral a las víctimas y la protección, restitución y garantía de sus derechos	desarrollado destrezas y capacidades de investigación e intervención Se ha impulsado procesos de pasantía e intercambio de experiencias nacionales e internacionales	Municipios, Consejos Provinciales, Ministerios Sociales
---	--	---

Objetivo estratégico 2:

Asegurar la articulación interinstitucional que garantice la atención integral, la restitución, el ejercicio de derechos y la reintegración social

Líneas de Acción	Resultados	Responsables
Línea de acción 1 Promover la construcción y fortalecimiento de redes interinstitucionales para la atención integral, restitución, ejercicio pleno de derechos y reintegración social de las víctimas materia de este Plan.	- En el país se cuenta con un Sistema de Redes Interinstitucionales para la protección y restitución de derechos con un sistema de referencia y contrarreferencia - STFS participa activamente en los procesos técnicos políticos para la implementación del Plan - Medios de comunicación colaboran en las redes interinstitucionales para la protección y restitución de los derechos	Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, concejos Cantonales de la niñez y adolescencia, CONAMU, Municipios, Consejos Provinciales, Ministerios Sociales, STFS, Ministerio de Economía, Municipios
Línea de Acción 2: Establecer protocolos para detección que permitan el acceso a servicios especializados que garanticen la protección y atención integral y personalizada tanto en entidades de atención públicas como privadas	- Se implementan protocolos de atención - Se amplía el acceso y cobertura de atención - Se implementa mecanismos de seguimiento y evaluación de las	Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, concejos Cantonales de la niñez y adolescencia, CONAMU, Municipios, Consejos Provinciales, Ministerios

	entidades de atención públicas y privadas • Equipos interinstitucionales sensibilizados y capacitados para aplicar los protocolos de detección, atención y remisión a servicios especializados de atención integral • Se aplican metodologías para generar condiciones sociales, educativas, culturales, económicas, familiares y comunitarias favorables para la reintegración	Sociales, Municipios
Línea de acción 3: Promover el fortalecimiento del tejido social y la participación de actores comunitarios articulados a las redes interinstitucionales	• Espacios y organizaciones comunitarias, gremiales y barriales sensibilizadas, empoderadas, comprometidas con la garantía y protección de derechos • Población sensibilizada y ejerciendo responsablemente su ciudadanía responsablemente en lo relacionado con el Plan	Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia, CONAMU, CNNA, Municipios, INNFA
Línea de acción: 4 Promover la responsabilidad de los actores sociales, empresariales y públicos para impulsar procesos sostenidos y sostenibles de reintegración social a las víctimas	• Programas de reintegración en ejecución • Se cuenta con mecanismos de coordinación y vigilancia para seguimiento al proceso de reintegración de las víctimas	Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, concejos Cantonales de la niñez y adolescencia, CONAMU, Municipios, Consejos Provinciales, Ministerios Sociales, Cámaras empresariales

Objetivo estratégico 3:

Promover la ejecución de políticas de cooperación internacional que permitan recuperar y repatriar a las víctimas, evitar la revictimización y garantizar la protección de sus derechos.

Líneas de Acción	Resultados	Responsables
Línea de acción 1: Diseñar y ejecutar una política pública de cooperación internacional que priorice los recursos técnicos, políticos y económicos, priorizando programas y proyectos de protección y el ejercicio de los derechos	• Marcos legales adecuados para facilitar la búsqueda de recursos • Política clara de cooperación internacional que canalice los recursos en prioridad a programas y proyectos de protección de grupos vulnerables. • Políticas nacionales y locales que permita articular los procesos de cooperación y restitución internacionales, diseñadas e implementadas • Ministerio de Relaciones Exteriores ha diseñado e implementado mecanismos de cooperación para la protección de las víctimas • Ministerio de Relaciones Exteriores ha incorporado en el debate de todos los acuerdos y negociaciones internacionales el tratamiento de las problemáticas materia del plan • Se cuenta con acuerdos específicos con otros Estados para promover y	Ministerio de relaciones Exteriores CONAMU CNNA Gobiernos locales y seccionales Ministerios Sociales Ministerio de Economía y Finanzas

	fortalecer redes de protección • Organismos responsables cuentan con acuerdos para intercambio de experiencias con pares de otros países para el fortalecimiento de procesos de restitución de derechos	
Línea de acción 2: Crear y/o fortalecer mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento de las funciones de las autoridades en el nivel nacional e internacional y la asistencia consular a las víctimas, incluyendo mecanismos de cooperación que permitan la repatriación oportuna en el marco del respeto de sus derechos	• Mecanismos y procedimientos diseñados y en aplicación • Protocolos implementados para el cumplimiento de las funciones y competencias de las autoridades en el nivel nacional e internacional y la asistencia consular	Ministerio de relaciones Exteriores CONAMU CNNA Gobiernos locales y seccionales Ministerios Sociales Ministerio de Economía y Finanzas

12. ANEXO 1 - PLAN NACIONAL

ACERCAMIENTO A LA PROBLEMÁTICA DE EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

En esta parte del documento hemos priorizado el estudio de la Explotación Sexual Comercial Infantil, pues es la única problemática sobre la que se han generado algunos estudios y datos serios en el Ecuador.

Explotación sexual comercial de niñas/os y adolescentes

Actividades sexuales remuneradas - Caracterización de las víctimas

Esta es una problemática que se ha ido agravando en la región y en el Ecuador. Si bien la niñez y adolescencia de ambos sexos, se ven afectados en su integridad, las principales víctimas de la explotación son las niñas y adolescentes mujeres¹⁵.

Las condiciones en que se desarrollan estas actividades son en extremo inhumanas y similares a las que son sometidas las mujeres adultas, es decir, deben cumplir con ciertas condiciones impuestas por los propietarios de los locales, cuyo quebrantamiento conlleva sanciones pecuniarias o de otro tipo. No existe la posibilidad de negociar estas "reglas".¹⁶

La explotación sexual comercial de niñas y adolescentes, esta relacionada con la prostitución de personas adultas, en la medida en que se la realiza en las mismas condiciones y en los mismos espacios, los cuales funcionan con las respectivas autorizaciones legales. Muchos de estos locales se promocionan ofertando los "servicios" de menores de edad¹⁷. Así, el 70% de niñas y adolescentes son explotadas en locales "reglamentados", dependiendo del "explotador" o proxeneta, incluso gran parte de ellas viven en estos mismos sitios. El resto actúa en calles, plazas y en cuartos alquilados, principalmente bajo el control de sus parejas o "maridos"¹⁸.

El promedio de tiempo que se destina a esta actividad es de 61 horas semanales, en períodos de 21 a 30 días al mes¹⁹.

Según el estudio realizado por la OIT, se calcula que en el Ecuador hay aproximadamente 25.000 mujeres en la prostitución, de las cuales alrededor de 5.200 son niñas y adolescentes explotadas sexualmente²⁰, de las cuales la mayoría tiene entre 15 y 17 años²¹.

La investigación también da cuenta que estas niñas y adolescentes proceden principalmente de ciudades medianas desde donde migran hacia ciudades más grandes²².

Un gran número de estas adolescentes son madres; el promedio de hijos/as es de 1.2, lo cual en muchos casos dificulta la situación personal de estas mujeres²³, que se ven

¹⁵ Instituto Interamericano del Niño / PRODER "La Explotación Sexual de niños, niñas y adolescentes en América Latina", Documento de Trabajo, segunda edición, Pág. 4

¹⁶ OIT IPEC Línea Base: Dimensión, naturaleza y explotación sexual de niñas y adolescentes en el Ecuador, Pág. 100

¹⁷ Colectivo PRODH "Con las Alas Rotas": Una visión sobre el "trabajo sexual" y la explotación infantil y adolescente en la ciudad de Quito", Quito, 2001, Pág. 30

¹⁸ OIT IPEC Línea Base: Dimensión, naturaleza y explotación sexual de niñas y adolescentes en el Ecuador, Pág. 104

¹⁹ Ibídem, Pág. 97

²⁰ Ibídem, Pág. 31

²¹ Ibídem, Pág. 91

²² Ibídem Pág. 92

obligadas a mantener esas condiciones de explotación, puesto que constituye la única fuente de ingresos para ellas y sus hijos/as.

La información de los documentos revisados, da cuenta que los ingresos que niñas y adolescentes generan como producto de la explotación sexual pueden, llegar a ser superiores a los que recibe un(a) trabajador(a) en general. Estos recursos son generalmente administrados por otras personas, quienes se quedan con gran parte de éstos, el resto por lo general es destinado a los gastos de manutención familiar, ya que al contrario, los ingresos de los cónyuges o parejas de las explotadas, no son en la mayoría de casos, destinados al hogar. Casi la mitad de ellos (48%) administran y viven de los ingresos que reporta la explotación sexual²⁴. Por lo general estas adolescentes son abandonadas cuando dejan de ser altamente lucrativas.

La identidad de los propietarios de estos locales generalmente está encubierta, en especial de los de mayor "exclusividad". Manejan estos "negocios" a través de administradores/as pues son personas de mucho poder económico e incluso político. El trabajo de investigación de la OIT detectó, incluso, que algunos dueños son miembros de la policía, en servicio pasivo.²⁵

Algunos de estos locales se encuentran registrados, pero otros se esconden bajo otros nombres tales como bares cervecedores, discotecas y salas de masajes. Estas actividades también se desarrollan en departamentos y hoteles de lujo.²⁶

Factores que propician la explotación sexual

La explotación sexual comercial de niñas y adolescentes, es un fenómeno estrechamente vinculado a la pobreza. Un gran porcentaje de ellas pertenece a familias cuya situación económica es mala, por lo que durante su adolescencia tienen que realizar actividades económicas para contribuir a la economía familiar²⁷. La vinculación a actividades de explotación sexual, en gran medida es considerada como una estrategia de sobrevivencia para las jóvenes que viven en la pobreza²⁸.

La investigación de la OIT establece, no como único, pero si como un factor determinante para que las niñas y adolescentes entren y se mantengan en condiciones de explotación, la situación económica propias y de sus hogares. Las adolescentes investigadas declararon que la principal razón por la que están en la explotación sexual, es por colaborar con el ingreso económico de su hogar²⁹.

También se reconoce como factor desencadenante, la falta de autoestima, especialmente originada en sus relaciones familiares donde han vivido condiciones de pobreza, promiscuidad, consumo de drogas y alcohol, y violencia. En el proceso de investigación de la OIT, el 38% de las entrevistadas reportaron haber sido violadas, y de ellas un considerable número indicó que la violación fue cometida por el empleador, el padrastro, el padre o el hermano.³⁰

²³ Ibídem, Pág. 93

²⁴ Ibídem Pág. 97

²⁵ Ibídem Pág. 144

²⁶ Colectivo PRODH "Con las Alas Rotas": Una visión sobre el "trabajo sexual" y la explotación infantil y adolescente en la ciudad de Quito", Quito, 2001, Pág. 13

²⁷ OIT IPEC Línea Base: Dimensión, naturaleza y explotación sexual de niñas y adolescentes en el Ecuador, Pág. 94

²⁸ Colectivo PRODH "Con las Alas Rotas": Una visión sobre el "trabajo sexual" y la explotación infantil y adolescente en la ciudad de Quito", Quito, 2001, Pág. 23

²⁹ OIT IPEC Línea Base: Dimensión, naturaleza y explotación sexual de niñas y adolescentes en el Ecuador, Pág. 106

³⁰ Ibídem Págs. 112 y 117

La información existente además, da cuenta de un elemento esencial en este fenómeno. Se trata de la desigualdad entre hombres y mujeres que da forma a un sistema social en el cual el cuerpo de las mujeres se ha cosificado atribuyéndole categoría de "bien público" por un lado y "bien privado" por otro, dependiendo del grupo de mujeres a las que se les asigne estos significados.³¹

"En el caso de la explotación sexual, al cuerpo de las mujeres, jóvenes y niñas, más que en ningún otro fenómeno social, se le asigna un valor de uso y de intercambio, volviendo expresa la discriminación. Situación que se ve seriamente agravada por las desigualdades socio económicas: la carga de la pobreza, la falta de acceso a la educación, la capacitación, el empleo, la salud y los servicios. En cuanto a los varones, lo que determina el proceso de explotación sexual son las desigualdades socioeconómicas y étareas, exponiendo más a niños y jóvenes pobres".³²

La construcción social dicotómica de hombres y mujeres, conlleva a generar también comportamientos sexuales diferentes, que establecen una primacía de la sexualidad del hombre frente a las mujeres.

Formas de reclutamiento

De la información revisada se establece que son principalmente las "parejas" de las adolescentes, quienes las involucran en las actividades de explotación sexual. Operan en un primer momento a través de una relación de enamoramiento, para luego presionarlas mediante maltratos físicos y psicológicos. También aparecen "amigos/as" adultas que se dedican a la prostitución y que hacen los contactos para que ingresen a estas actividades. En menor proporción, también intervienen en este proceso los padres y familiares.³³

Otra forma de enganchar a las adolescentes, se realiza por medio de ofertas que hacen academias de modelaje y otros anuncios para el trabajo de "impulsadoras", protocolo en fiestas, etc.³⁴ En el caso de los jóvenes varones, por lo general no hay intermediarios, se relacionan directamente con quienes los contratan.³⁵

Para evitar que los dueños de los locales y los proxenetas sean sancionados, se ha formado toda una red para la consecución de documentación de identidad falsa, que a su vez permite la obtención del record policial y el carné profiláctico, documentos requeridos a las mujeres mayores de 18 años que ejercen la prostitución. La mayoría de adolescentes tienen documentación adulterada³⁶, y para obtenerla se recurre a la falsificación, con la complicidad de funcionarios del Registro Civil y/o a la suplantación de la identidad, este último mecanismo implica que una mujer adulta ingresa sus datos, pero al momento de tomar la foto acude la menor de edad.³⁷

Algunas consecuencias

³¹ TALLER DE COMUNICACION MUJER "La Industria del Sexo Local: cultural, marginalidad y dinero, Quito, 2001, Pág. 15

³² TALLER DE COMUNICACION MUJER "La Industria del Sexo Local: cultural, marginalidad y dinero, Quito, 2001, Pág. 15

³³ OIT IPEC Línea Base: Dimensión, naturaleza y explotación sexual de niñas y adolescentes en el Ecuador, Pág. 119

³⁴ Colectivo PRODH "Con las Alas Rotas": Una visión sobre el "trabajo sexual" y la explotación infantil y adolescente en la ciudad de Quito", Quito, 2001, Pág. 15

³⁵ TALLER DE COMUNICACION MUJER "La Industria del Sexo Local: cultural, marginalidad y dinero, Quito, 2001, Pág. 53

³⁶ Colectivo PRODH "Con las Alas Rotas": Una visión sobre el "trabajo sexual" y la explotación infantil y adolescente en la ciudad de Quito", Quito, 2001, Pág. 15

³⁷ OIT IPEC Línea Base: Dimensión, naturaleza y explotación sexual de niñas y adolescentes en el Ecuador, Pág. 160

Un aspecto relevante, es el referente a las enfermedades y lesiones a las que se ven expuestas estas niñas y adolescentes. Se registran numerosos casos de infecciones a las vías urinarias y contagio de enfermedades de transmisión sexual. La dificultad de negociar en la relación sexual el uso del condón, las expone gravemente al contagio del VIH/SIDA³⁸.

Por otro lado, las condiciones en que se desarrollan las actividades de explotación sexual, hacen que las niñas y adolescentes sean proclives al consumo de drogas y alcohol. En muchos casos las adolescentes se ven obligadas a consumir bebidas alcohólicas con los "usuarios", especialmente en las llamadas barras bar³⁹. La investigación realizada por la OIT, establece que un 24% de las adolescentes son alcohólicas y un 16% ha usado drogas⁴⁰.

Cabe mencionar que los datos que ofrecen los documentos que han trabajado sobre esta temática, no establecen la realidad de la problemática, sino apenas una aproximación, pues al tratarse de acciones delictivas, se infiere que existe un gran subregistro de información.

Pornografía infantil y turismo sexual infantil

No existen registros ni investigaciones relevantes que puedan determinar la dimensión de esta problemática en el país, pues más bien ha sido ignorada y pasada por alto. Sin embargo, en los últimos años se ha descubierto la operación de redes, que realizan material pornográfico con niños/as y adolescentes⁴¹ y que lo distribuyen dentro y fuera del país. Los casos denunciados corresponden a Guayaquil, Cuenca y Galápagos.

De la información que existe y que se deriva especialmente de las investigaciones penales que se han levantado alrededor de los pocos casos denunciados, se desprende que los videos son filmados en forma casera, y luego vendidos y distribuidos en los sitios de venta públicos. La comercialización de videos de pornografía infantil hasta el 23 de junio en que se expidieron las reformas al Código Penal, no estaba prohibida y menos sancionada por la ley. Los escasos operativos que se realizaban para decomisar este material, más bien estaban amparados en la prohibición de venta de productos audiovisuales "pirateados".⁴²

La información que se obtiene de estos operativos, revelan que estos comerciantes de videos, son abastecidos principalmente desde Guayaquil y desde el Perú.⁴³

Los casos más reveladores como el de Galápagos y Guayaquil, dan cuenta de la ausencia de respuestas legales y políticas para el adecuado tratamiento de este delito, lo que deja muchos casos sin respuestas y en la impunidad.

En cuanto al turismo sexual infantil, no existen registros de indiquen la dimensión de la problemática, pero hay datos que advierten que indudablemente el incremento de niños/as en actividades sexuales remuneradas, también esta vinculado al turismo sexual. De la investigación realizada por OIT, se establece que de las niñas y adolescentes investigadas, el 47% tuvieron relaciones sexuales con personas de otros países⁴⁴.

³⁸ Ibídem Pág. 115

³⁹ TALLER DE COMUNICACION MUJER "La Industria del Sexo Local: cultural, marginalidad y dinero, Quito, 2001, Pág. 15

⁴⁰ OIT IPEC Línea Base: Dimensión, naturaleza y explotación sexual de niñas y adolescentes en el Ecuador, Pág. 122

⁴¹ Periódico El HOY, 12.03.05, Quito

⁴² Periódico EL HOY, 18.03.05, Quito

⁴³ Periódico El HOY, 12.03.05, Quito

⁴⁴ OIT IPEC Línea base: Dimensión, naturaleza y entorno de la explotación sexual comercial de niñas y adolescentes en el Ecuador. Pág.110

En el Ecuador el turismo es la tercera fuente de ingresos, y cada vez se incrementa la oferta de “servicios sexuales” para turistas vía internet.

Trata de personas

No existen investigaciones específicas sobre este tema. Se mantiene una confusión entre los conceptos de tráfico y trata de personas, por que los datos aislados que existen carecen de precisión. Sin embargo de la información encontrada se puede hacer algunas inferencias.

En el estudio realizado por la OIT se establece que las niñas y adolescentes explotadas sexualmente y que fueron objeto de estudio en las ciudades de Machala, Quito y Guayaquil, proceden principalmente de ciudades medianas desde donde se trasladan hacia ciudades más grandes⁴⁵.

Por otro lado el contexto económico social del país en los últimos cinco años, también ha sido el propicio para el fomento de la trata de personas. Entre el año 1995 y 2000 el Ecuador experimentó un proceso de empobrecimiento acelerado. La pobreza creció en términos porcentuales del 34% al 71% , la extrema pobreza fue del 12% al 31%. El final de la década anterior, se incrementó el desempleo y subempleo. Posteriormente la dolarización de la economía produjo una reducción de los ingresos y de las inversiones sociales, y en general un deterioro de la calidad de vida. En este contexto se produjo un inédito proceso de emigración, hasta entonces exclusivamente masculina hacia los EEUU. Durante los primeros años de la nueva década, la emigración fue principalmente femenina y hacia España e Italia.

En el informe de la Relatora Especial sobre Derechos Humanos de los Migrantes, se señala que la pobreza extrema, la falta de conocimiento sobre las vías legales de emigrar y sobre los riesgos que acompañan la migración irregular, así como la indocumentación de las personas, hacen que la población sea particularmente vulnerable a las redes de tráfico y de trata.⁴⁶

Aunque no hay información suficiente sobre este tema, se conoce que son principalmente mujeres, niños/as y adolescentes las víctimas. Según algunos datos de organizaciones españolas, se calcula que el 70% de las víctimas de trata son mujeres latinoamericanas.⁴⁷

El Informe del Departamento de Estado de los EEUU, se indica que el Ecuador es un país de tránsito y destino de trata de personas, especialmente niños y niñas, con fines de explotación sexual y laboral (bananeras, minas y explotación laboral en áreas urbanas).⁴⁸

⁴⁵ Ibídem Pág. 92

⁴⁶ Resumen Ejecutivo del Informe de la Relatora Especial, Gabriela Rodríguez Pizarro, presentado en cumplimiento de la resolución 2001/52, 15 de febrero del 2002

⁴⁷ Datos de la Dirección General de la Guardia Civil, 2000, citado en Ciudadanía Social de las Mujeres Latinoamericanas, Susy Garbay, Madrid, 2003

⁴⁸ Trafficking in Persons Report, junio 2005, pág 99

13. ANEXO 2 - PLAN NACIONAL

ALGUNOS CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE LOS DELITOS

Para los efectos de esta Comisión se entenderá:

1. Trata de personas y tráfico ilegal de migrantes

1.1.- Trata de personas, es la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, por medio de amenazas o recurriendo al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.

El propósito de la trata de personas es la explotación, que incluye la explotación sexual de prostitución ajena y otras formas de explotación sexual, así como también el trabajo o servicio forzado, la esclavitud y la extracción de órganos.

En el caso de la captación, transporte, traslado, acogida o la recepción de un /a niño/a o adolescente con fines de explotación, se considerará "trata de personas", aún cuando no se utilice ninguno de los mecanismos descritos en el primer párrafo.⁴⁹

1.2.- Tráfico ilegal de migrantes, constituye el hecho de facilitar la migración de personas, que pretenden permanecer en otro(s) país(es), con fines laborales o de otra índole, mediante la entrega de documentación de viaje falsa.

El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire, dice que se entenderá por tráfico ilícito de migrantes, la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro de orden material.⁵⁰

Relación entre trata de personas y tráfico de migrantes

Trata de personas	VIII. Tráfico de migrantes
La trata de personas con frecuencia, pero no siempre, involucra actividades de tráfico	El tráfico de migrantes puede convertirse en trata de personas.
Las víctimas de trata, no conciente ser objeto de esta acción, y si lo ha hecho, su consentimiento esta viciado por la coacción y el engaño.	Las víctimas de tráfico, pueden consentir en ser transportadas a otro(s) país(es).
La trata de personas, tiene como fin su explotación (sexual, laboral, etc)	El propósito del tráfico es obtener un beneficio (principalmente económico), de la entrega de documentación falsa, que facilita el viaje de los/as migrantes.
El destino de las víctimas de trata puede ser un lugar dentro del país o fuera de éste.	El destino de los/as migrantes es siempre fuera del país.

⁴⁹ Art. 3 Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños/as

⁵⁰ Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, Art. 3

2. Plagio de personas

Es el hecho de apoderarse de otra persona, utilizando la violencia, amenazas, seducción o engaño, con el objeto de venderla o colocarla en contra de su voluntad al servicio de otra, o para obtener cualquier utilidad, o para obligarla a pagar un rescate o entregar un bien mueble, o extender, firmar o entregar un documento que surta o pueda surtir efectos jurídicos, o para obligarla a que haga o deje de hacer algo, o para obligar a una tercera persona a que realice los actos descritos, tendiente a la liberación de la persona plagiada⁵¹.

3. Prostitución

Se puede definir como “Una forma de explotación del sexo, que se manifiesta con un carácter comercial basado en el principio de la compra – venta de las relaciones sexuales, compra – venta que, al igual que otras mercancías, se obtienen a través de una remuneración en dinero, en especie, o como diferentes formas de protección” (Carmen Anthony CLADEM)

En el Ecuador al igual que otros países, la prostitución no es una actividad ilegal, inclusive esta regulada y reglamentada; sin embargo, lo que **sí se considera como un delito es la promoción y explotación de la prostitución, que se conoce como proxenetismo.**

Algunos de los medios que se usan para la explotación de la prostitución, dan lugar a lo que se ha denominado la prostitución forzada, que en determinados contextos regionales y socio-políticos, ha alcanzado una gran magnitud, de tal forma que ha sido considerada como un delito de lesa humanidad y tipificada como tal en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. La prostitución forzada no es otra cosa que “la conducta de obligar a una o más personas a realizar actos de naturaleza sexual con el propósito de obtener, por parte del sujeto activo, ventajas pecuniarias o de otro tipo”⁵²

Los elementos del crimen del delito de lesa humanidad de prostitución forzada son los siguientes⁵³:

- 1) Que el autor haya hecho que una o más personas realizaran uno o más actos de naturaleza sexual por la fuerza o mediante la amenaza de la fuerza o mediante coacción, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder contra esa o esas personas u otra persona, o aprovechando un entorno de coacción o la incapacidad de esa o esas personas de dar su libre consentimiento.
- 2) Que el autor u otra persona hayan obtenido, o esperaran obtener, ventajas pecuniarias o de otro tipo a cambio de los actos de naturaleza sexual o en relación con ellos.
- 3) Que el autor haya tenido conocimiento de que la conducta era parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil o haya tenido la intención de que la conducta fuera parte de un ataque de ese tipo.

⁵¹ Código Penal, artículo 188

⁵² VARGAS ARAUJO Edwar, Aproximación a la Justicia Internacional Penal, INREDH, Quito 2003.

⁵³ Estatuto de Roma, Elementos del Crimen, art. 7, 1) g) 4)

4. Explotación sexual

Son las actividades basadas en relaciones de poder y de intercambio, en la cual una persona, vende, ofrece, solicita o contrata el uso del cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar ventaja de carácter sexual y/o económico.⁵⁴

4.1 Explotación sexual comercial

Se entiende como tal, a la utilización de persona de niños, niñas y adolescentes en **actividades sexuales, eróticas o pornográficas** para la satisfacción de los intereses y/o deseos de una persona o grupo de personas a cambio de un pago promesa de pago económico, en especie o de cualquier otro tipo, para las personas **menores de edad**, o para una tercera persona que comercia con ellas.⁵⁵

La explotación sexual comercial, se manifiesta principalmente de las siguientes formas

- **Relaciones sexuales remuneradas con niños, niñas y adolescentes**

Pese a que varios instrumentos nacionales e internacionales hacen referencia a la "prostitución infantil", tratándose de personas menores de edad (menores de 18 años), es preferible utilizar la definición de "relaciones sexuales remuneradas con niños/as y adolescentes", para diferenciarla de la definición de prostitución en personas adultas, que no es ilícita, e inclusive llega a ser considerada como una actividad laboral.

Además con la utilización de esta definición se trata de evitar asociar, con mitos y estereotipos que estiman a la prostitución, como una actividad sobre la que decide únicamente quien la ejerce.⁵⁶ Por otro lado, cabe una diferenciación con la prostitución de personas adultas en la medida de que los niños/as y adolescentes están indefensos ante la estructura que monta la industria del sexo, y por lo tanto hay mayor posibilidad de que sean objeto de violencia, amenazando así la vida de estas personas, además de dejar graves secuelas permanentemente.⁵⁷

- **Pornografía infantil**

Es la representación de un niño o niña por cualquier medio con actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o la representación de los genitales de un niño o niña con fines primordialmente sexuales. Constituye también pornografía infantil, la producción, distribución, divulgación, importación, exportación, la oferta, venta y posesión de esas representaciones.⁵⁸

Según la normativa internacional, no es necesario que todas las actividades descritas, tengan fines comerciales para que se configure la pornografía infantil.

- **Turismo sexual**

⁵⁴ Tatiana Cordero y otras autoras, La Industria del Sexo Local: cultura, marginalidad y dinero, Corporación Promoción de la Mujer/Taller de Comunicación Mujer, Quito, 2001, pág. 17

⁵⁵ Definición adoptada en la Reunión de Seguimiento del II Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes

⁵⁶ OIT IPEC "Explotación sexual comercial" Contenidos mínimos en materia de penalización de la explotación sexual comercial de personas menores de edad, según las normas internacionales. 2004

⁵⁷ OIT Informe "The sex sector. The economic and social bases of prostitution in Southeast Asia"

⁵⁸ Artículos 2 y 3 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Comprende todas las actividades que tienen como objetivo, promover un país o una región como un destino accesible para el disfrute de actividades sexuales en perjuicio de niños/as y adolescentes.

El turismo sexual opera a través de viajes organizados para grupos o individualmente, en los que se oferta entre los servicios a ser prestados, relaciones sexuales con menores de edad en el lugar de destino. También se configura el turismo sexual, en los casos en que aunque no haya contratado previamente este tipo de "servicios", acepta las ofertas que las redes de explotación sexual realizan en el lugar de destino.⁵⁹

- **Espectáculos sexuales públicos y privados**

Otra manifestación de la explotación sexual comercial infantil está en la utilización de niños, niñas y/o adolescentes en espectáculos sexuales de carácter público como privado, por ejemplo, el striptease.

5. Corrupción de Menores

Según la legislación ecuatoriana, esta figura consiste en la exposición, venta o entrega a personas menores de 14 años, de objetos, libros, escritos, imágenes visuales o auditivas obscenas que puedan afectar gravemente el pudor o excitar o pervertir su instinto sexual; y, la incitación a la ebriedad o a la práctica de actos obscenos o le facilitare la entrada a los prostíbulos o centros de corrupción, como cines o teatros que brinden espectáculos obscenos.⁶⁰

Desde algunas corrientes doctrinarias, la figura de la corrupción de menores no tiene vigencia⁶¹, pues algunas conductas descritas en este tipo penal, constituyen más bien elementos del tipo de abuso sexual. Además el concepto de corrupción, desprotege a la víctima y la clasifica como "corrupta". Por otro lado, el ámbito de protección personal de esta norma, abarca únicamente a las personas menores de 14 años, dejando sin protección a personas mayores de 14 y menores de 18 años.

4. Explotación laboral

Aunque esta figura no está considerada como un delito, si constituye una violación a los derechos fundamentales de las personas. La definición de explotación laboral resulta ser sumamente amplia, pues implica una serie de conductas que violentan los derechos de las personas trabajadoras y que constan en la normativa nacional e internacional. El trabajo como un derecho humano, conlleva la obligación de garantizar condiciones de dignidad, respeto y remuneración justa y su no cumplimiento da lugar a la explotación laboral.

Las expresiones de la explotación laboral pueden ser múltiples, como el no pago de una remuneración legal, no pago de horas extras, jornadas excesivas de labores, etc. Estas manifestaciones de la explotación laboral, dan lugar a figuras como el trabajo forzado, definida por el Convenio 129 de la OIT como aquella labor que realiza una persona bajo de la amenaza de una sanción o penalidad, y para la cual no se hubiera ofrecido a realizarla voluntariamente. Estas situaciones de trabajo forzado, son en algunas circunstancias tan agudas que se han catalogado como modernas formas de esclavitud,

⁵⁹ Instituto Interamericano del Niño / PRODER; "La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en América Latina", documentos de trabajo, segunda edición, Montevideo, 2003, pág. 20

⁶⁰ Artículo innumerado (528.2), Código Penal

⁶¹ " ...el delito de corrupción deja de tener vigencia y debe ser reformulado para que corresponda con los postulados de la moderna doctrina en derechos humanos de personas menores de edad" OIT/ IPEC. Explotación Sexual Comercial, Contenidos Mínimos en materia de penalización de la explotación sexual comercial de personas menores de edad, según las normas internacionales (Documento de Trabajo con recomendaciones para Centroamérica, Panamá y República Dominicana), pág 47, 2004

pues la persona que presta sus servicios o realiza el trabajo (trabajador/a) lo hace en condiciones indignas e inhumanas, además sin opciones para elegir un cambio de situación.

La Convención para la eliminación de la esclavitud, la define como "el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o alguno de ellos". La esclavitud ha sido tipificado como un delito de lesa humanidad en el Estatuto de Roma, que para sus efectos establece que se entiende como esclavitud, al ejercicio de los atributos del derecho a la propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres, y niños"

14. ANEXO 3 - PLAN NACIONAL

MARCO JURÍDICO

La Constitución Política Ecuatoriana establece que las normas contenidas en los tratados y convenios internacionales, promulgados en el Registro Oficial, forman parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano, prevaleciendo sobre leyes y otras normas de menor jerarquía.

El Estado Ecuatoriano ha ratificado una serie de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos por los cuales esta comprometido, por un lado a respetar sus contenidos; y por otro lado, a implementar las medidas necesarias para la vigencia de los mismos. Este conjunto de convenios internacionales, además de las declaraciones internacionales firmadas por el Ecuador, constituye un marco jurídico / político orientador de las políticas estatales en materia de derechos humanos. (Marco normativo internacional)

Además ha promulgado normativa interna en los ámbitos, civil, penal, laboral, etc., que orienta la actuación de los agentes estatales y particulares en la protección de los derechos de las personas (Marco normativo nacional)

Las normas internacionales y nacionales que respaldan la elaboración y ejecución de este Plan son las siguientes:

Trata de personas y Tráfico ilegal de migrantes

Marco normativo internacional

- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional "Protocolo de Palermo"
- Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores
- Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer

Marco normativo nacional

- Constitución Política de la República
- Código de la Niñez y Adolescencia
- Código Penal
- Ley de Migración

Plagio de personas

Marco normativo internacional

- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores
- Convención de La Haya sobre Aspectos Civiles del Plagio de Niños
- Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores

Marco normativo nacional

- Constitución Política de la República
- Código de Niñez y Adolescencia
- Código Penal

Explotación sexual comercial

Marco normativo internacional

- Convención sobre los Derechos del Niño
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
- Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena
- Convenio 182 OIT, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer

Marco normativo nacional

- Constitución Política de la República
- Código de Niñez y Adolescencia
- Código Penal

Explotación laboral

Marco jurídico internacional

- Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las prohibición de las peores formas de trabajo infantil
- Convenio 138 sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Marco jurídico nacional

- Constitución Política de la República
- Código de niñez y adolescencia
- Código de Trabajo
- Ley de Amparo Laboral de la Mujer

Matriz de la normativa

IX. Normativa internacional	Aspectos relevantes
<i>Convención de ONU contra la delincuencia organizada transnacional</i>	• El ámbito de aplicación es la prevención, investigación y enjuiciamiento de los delitos realizados por grupos delictivos organizados, blanqueo del producto de esos delitos, así como los actos de corrupción y obstrucción de la justicia cometidos para la consecución de los delitos. (Arts. 3, 5,6, 8 y 23) • Los Estados se comprometen a la adopción de medidas

	para establecer responsabilidad de personas jurídicas por participar en estos delitos graves • Se establece como compromiso la cooperación internacional (Art. 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 27) • Los Estados asumen el establecimiento de técnicas especiales de investigación (Art. 20) • Los Estados adoptarán medidas de protección para testigos contra eventuales actos de represalias o intimidación (Art. 24) • Se asume como compromiso estatal, brindar asistencia y protección a víctimas, especialmente en casos de amenazas de represalias o intimidación, así como medidas indemnizatorias y de restitución para las víctimas. (Art. 25)
<i>Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños "Protocolo de Palermo".</i>	• Se establece la definición de "trata de personas" • El ámbito de aplicación de este instrumento, es la prevención, investigación y penalización • Los estados se comprometen a adoptar medidas legislativas para tipificar el delito de trata, así como las necesarias para dar asistencia y protección a las víctimas • Los estados se comprometen a establecer políticas, programas y otras medidas para prevenir y combatir la trata; y proteger a las víctimas especialmente a mujeres y niños/as.
<i>Convenio para la Represión de la Trata de personas y de la Explotación de la prostitución ajena.</i>	• Obligación estatal para sancionar la concertación, inducción y explotación de la prostitución. Art. 1 y Art. 2 • Los estados se obligan a la adopción de medidas para abolir disposiciones legales o administrativas por las cuales, las personas que ejercen la prostitución tengan que inscribirse en un registro especial, poseer un documento particular o cumplir algún requisito excepcional para fines de vigilancia o notificación (Art. 6) • Se asume el compromiso de establecer y mantener servicios que registren los resultados de investigaciones sobre estas infracciones, a fin de facilitar la prevención y castigo. (Art. 14) • Los estados establecerán mecanismos de cooperación internacional (Arts. 13, 14, 15, 16, 18, 19) • Obligación de la adopción de medidas para la protección a inmigrantes o emigrantes, y en particular a las mujeres y niños/as, a fin de impedir la trata internacional de personas para fines de prostitución (Art. 17) • Obligación de la implementación de medidas para el control de agencias de empleo, a fin de impedir que las personas que buscan trabajo, en especial las mujeres y los niños/as, se expongan a la prostitución. (Art. 20)
<i>Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire</i>	• Define al tráfico ilegal de migrantes (Art. 3) • El ámbito de aplicación de este instrumentos es la prevención, investigación y penalización del tráfico ilícito de migrantes y los actos delictivos cometidos para facilitarlo, cuando estos delitos sean de carácter

	transnacional e impliquen la participación de un grupo delictivo organizado. (Arts. 4 y 6) • Se establece el principio de protección a las víctimas y su no responsabilidad penal (Arts. 4, 5 y 16) • Cooperación internacional (Art. 7, 14, 17) • Se incluye una cláusula de salvaguardia por la cual se establece que ninguna disposición de este instrumento afectará los derechos, obligaciones y responsabilidades consagrados en la normativa del Derecho Internacional Humanitario y de Derechos Humanos, particularmente la normativa referente al Estatuto de Refugio (Art. 19)
Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores	• Define como Tráfico internacional de menores, la sustracción, el traslado o la retención, o la tentativa de sustracción, traslado o retención, de un menor con propósitos o medios ilícitos. (Art. 2) • Establece que entre los propósitos ilícitos se incluyen, entre otros, la prostitución, explotación sexual, servidumbre o cualquier otro análogo. (Art. 2) • Dispone que los medios ilícitos incluyen, entre otros, secuestro, consentimiento fraudulento o forzado, la entrega o recepción de pagos o beneficios ilícitos con el fin de lograr el consentimiento de los padres, las personas o la institución a cuyo cargo se halla el menor. (Art. 2) • El ámbito de aplicación de esta Convención, es la prevención y sanción del tráfico internacional de personas menores de 18 años, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo. (Art. 1) • Cooperación y asistencia internacional (Art. 4, 8, 17). • Compromiso estatal de adoptar medidas penales para sancionar el tráfico de niños/as, y medidas civiles para su localización y restitución (Art. 7 y 12)
Convención sobre los Derechos de Niño	• Queda establecido el principio del interés superior del Niño/a (Art. 3) • Compromiso estatal para tomar medidas para combatir los traslados ilícitos de niños/as al extranjero y su retención ilícita (Art. 11) • Compromiso estatal para la adopción de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a los/as niños/as contra todo perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación incluido el abuso sexual. (Art. 19) • Compromiso estatal para tomar providencias a fin de impedir la incitación o coacción para que un niños/a se dedique a cualquier actividad sexual; impedir la explotación de niños/as en la prostitución, prácticas sexuales, espectáculos o pornografía. (Art. 34) • Adopción de medidas para impedir el secuestro, venta o trata de niños/as para cualquier fin o en cualquier forma (Art. 35) • Los Estados se comprometen a establecer medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los/as niños/as de la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda resultar peligroso o entorpecer su educación (Art. 32)

<i>Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía</i>	• Cooperación y asistencia internacional (Art. 11, 34) • Los Estados deben prohibir la venta de niños/as, la prostitución y pornografía infantil (Art 1.) • Los Estados deben tipificar en las leyes penales las actividades de venta de niños/as, pornografía infantil, la inducción a prestar consentimiento para la adopción de un niño/a con violación a la normativa internacional; la oferta, posesión, adquisición o entrega de un niño/a con fines de prostitución o pornografía infantil. (Art. 3) • Compromiso estatal de adoptar disposiciones que permitan hacer efectiva la responsabilidad de personas jurídicas. (Art. 3) • Los delitos contemplados en este protocolo se considerarán entre los delitos que dan lugar a la extradición (Art. 5) • Los Estados establecerán mecanismos de cooperación y asistencia mutua (Arts. 6 y 10) • Los Estados se comprometen a adoptar medidas adecuadas de protección, asistencia, restitución y reparación a las víctimas y su tratamiento en la justicia penal, bajo el principio de interés superior del niño (Art. 8 y 9)) • Los Estados deben adoptar medidas para proteger a los/as testigos frente a intimidaciones y represalias (Art. 8) • Los Estados deben adoptar y aplicar medidas administrativas, políticas y sociales para la prevención de estos delitos (Art. 9) • Los Estados deben adoptar mecanismos de sensibilización, información y formación sobre las medidas de prevención y las consecuencias de estos delitos (Art. 9)
<i>Estatuto de Roma de la Corte Penal</i>	• Se instituye una Corte Penal de carácter internacional, que tiene competencia para juzgar los delitos de genocidio, delitos de lesa humanidad, crímenes de guerra y el crimen de agresión, descritos en este instrumento. (Arts. 1 y 5) • Por primera vez se tipifica en estas categorías, delitos sexuales, tales como violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, esterilización forzada y abusos sexuales. (Arts. 7.g; 8.xxii) • Los elementos del crimen del delito de lesa humanidad de prostitución forzada son los siguientes: (, art. 7, 1) g) 4) • Que el autor haya hecho que una o más personas realizaran uno o más actos de naturaleza sexual por la fuerza o mediante la amenaza de la fuerza o mediante coacción, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder contra esa o esas personas u otra persona, o aprovechando un entorno de coacción o la incapacidad de esa o esas personas de dar su libre consentimiento. 4) Que el autor u otra persona hayan obtenido, o esperaran obtener, ventajas pecuniarias o de otro tipo a cambio de los actos de naturaleza sexual o

	en relación con ellos. 5) Que el autor haya tenido conocimiento de que la conducta era parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil o haya tenido la intención de que la conducta fuera parte de un ataque de ese tipo.
Convenio 182 de OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil	a. Para efectos de este instrumento, se contempla como "las peores formas de trabajo infantil": • *Todas las formas de esclavitud y prácticas análogas, como la venta y tráfico de niños • La servidumbre y la condición de siervo • El trabajo forzoso u obligatorio • El reclutamiento forzoso u obligatorio de niños/as para utilizarlos en conflictos armados • *La utilización, reclutamiento y oferta de niños/as para la prostitución o pornografía. • La utilización, reclutamiento y oferta de niños/as para la realización de actividades ilícitas, particularmente la producción y tráfico de estupefacientes • Cualquier trabajo que por su naturaleza o condiciones en que se lleve a cabo, dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los/as niños/as. (Art. 3) • Los Estados se comprometen, como medida prioritaria a diseñar y aplicar programas de acción para combatir y eliminar estas actividades. (Art. 6) • Los Estados deben adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones de este Convenio, inclusive el establecimiento y aplicación de sanciones penales o de otra índole. (Art. 7) • Se establece el compromiso de adoptar medidas de cooperación y asistencia recíprocas (Art. 8)
Convenio 138 de OIT sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo	• Los Estados se comprometen a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los/as niños/as y elevar en forma progresiva la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo (Art. 1) • Establece como edad mínima de admisión al empleo, la edad de quince años (Art. 2) • Establece excepciones a esta disposición, en función de la situación económica del estado – 14 años- (Art. 2) • La admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se lleve a cabo pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o moral, deberá tener como límite los 18 años y excepcionalmente los 16 años. (Art. 3) • Las autoridades de los Estados que firman el Convenio, deber prever las medidas necesarias, incluso establecer sanciones para asegurar el cumplimiento de estas disposiciones. (Art. 9)
Convención de la Haya sobre Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños/as	• Este instrumento dice tener como finalidad, garantizar la restitución inmediata de niños/as que han sido trasladados o retenidos en forma ilícita en otro Estado parte del Convenio; y, velar por que los derechos de custodia y de visita vigentes en uno de los Estados parte, se respeten en los otros Estados contratantes

	(Art. 1) • Se considera ilícitos, el traslado o la retención en los siguientes casos: • Cuando se haya producido con infracción de un derecho de custodia atribuido separada o conjuntamente, a una persona, institución u otro organismo, de conformidad con el derecho vigente en el Estado en el que el/ la niño/a tenía su residencia habitual - Cuando este derecho se ejercía de forma efectiva, separada o conjuntamente, en el momento del traslado o de la retención, o se habría ejercido de no haberse producido dicho traslado o retención (Art. 3) • El ámbito de protección material de esta norma, alcanza a los/as niños/as menores de 16 años, que tuvieran residencia habitual en un Estado parte de este convenio, inmediatamente antes de la infracción de los derechos de custodia o de visita. (Art. 4)
Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores	• Esta convención tiene como objetivo asegurar la pronta restitución de niños/as que tengan residencia habitual en uno de los Estados parte y que hayan sido trasladados ilegalmente desde cualquier Estado a un Estado Parte o que habiendo sido trasladados legalmente hubieran sido retenidos ilegalmente. También es objeto de este convenio, hacer respetar el ejercicio del derecho de visita y de custodia por parte de sus titulares. (Art. 1) • Se considera ilegal el traslado o la retención de un/a niño/a, cuando se produzca en violación de los derechos que ejercían, individual o conjuntamente, los padres, tutores o guardadores, o cualquier institución, inmediatamente antes de ocurrir el hecho., quienes podrán instaurar el procedimiento de restitución de menores, en ejercicio del derecho de custodia o de otro similar. (Arts. 4 y 5) • Se asume el compromiso estatal, de nombrar una Autoridad Central, encargada de colaborar con los actores del procedimiento y con las autoridades competentes de los respectivos Estados, para obtener la localización y restitución del /la niño/a. (Art. 7)
Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer - Belém do Pará	• Define a la violencia contra la mujer, cualquier acción o conducta, basada en su género, que provoque muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. (Art. 1) • En la definición de violencia contra la mujer, debe incluirse la violencia física, sexual y psicológica, que tiene lugar en la comunidad y es perpetrada por cualquier persona, y que comprende, entre otras manifestaciones, la violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual. (Art. 2) • Los Estados se comprometen a adoptar sin demora, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, y que entre otras medidas se incluye el establecimiento de procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que ha sido sometida a

	violencia, así como medidas de protección, resarcimiento y reparación. (Art. 7) • Los Estados acuerdan en adoptar en forma progresiva, medidas para modificar los patrones socio culturales de hombres y mujeres, así como para garantizar la investigación, recopilación de información y datos, que permitan evaluar la eficacia de las medidas adoptadas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia, y de formular y aplicar modificaciones de ser necesario. (Art. 8) • Se promoverá la cooperación internacional (Art. 8) • Se establece la posibilidad de presentar quejas individuales ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (Art. 12)
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW	• Define a la discriminación contra la mujer, como toda distinción, exclusión, restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o cualquier otra. (Art. 1) • Los Estados asumen el compromiso de adoptar sin demora una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer. (Art. 2) • Se adquiere la obligación de tomar medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de comportamiento de hombre y mujeres, con el fin de alcanzar la eliminación de los prejuicios y prácticas que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos. (Art. 5) • Los Estados se comprometen a aplicar las medidas pertinentes para suprimir todas las formas de trata y explotación de la prostitución. (Art. 6) • Se asume el compromiso de adoptar medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en el ámbito laboral, de tal forma que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres, para acceder a puestos de empleo, remuneraciones, prestaciones, etc. (Art. 11)
Pacto Internacional de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales	• Se reconoce el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren, un salario que equivalga a igual trabajo igual valor, especialmente en el caso de las mujeres, que debe asegurarse condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres. (Art. 7)

Normativa Nacional	Aspectos relevantes
Constitución Política de la República del Ecuador	• La Constitución prevalece sobre cualquier otra norma legal. Las disposiciones de leyes orgánicas y ordinarias, decretos leyes, decretos, estatutos, ordenanzas, reglamentos, resoluciones y otros actos de los poderes públicos, deben mantener conformidad con las disposiciones constitucionales, y en caso de estar en contradicción, aquellos no tendrán valor

	alguno. (Art. 272) • El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza la Constitución. (Art. 16) • El Estado asume el compromiso de adoptar medidas, a través de planes y programas permanentes y periódicos, medidas para el efectivo goce de los derechos garantizados en la Constitución y en instrumentos internacionales vigentes. (Art. 17) • El Estado reconoce y garantiza a todas las personas, entre otros derechos, los siguientes: 1) La integridad personal, que implica la prohibición de penas crueles, torturas, procedimientos inhumanos, degradantes o que impliquen violencia física, psicológica, sexual o coacción moral y la aplicación y utilización indebida de material genético humano. (Art. 23.1) 2) El derecho a tomar decisiones libres y responsables sobre su vida sexual. (Art. 23.25) 3) El trabajo como un derecho y deber social, que gozará de la protección del Estado, que asegurará al trabajador el respeto a su dignidad. (Art. 35) • Es obligación del Estado, la sociedad y la familia promover como máxima prioridad el desarrollo integral de niños/as y adolescentes y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. En todos los casos se aplicará el principio de interés superior de niños/as y sus derechos prevalecerán sobre los demás.
Código Penal	• Tipifica por primera vez los delitos de trata de personas y de explotación sexual: • Trata de personas " Constituye delito de trata de personas, aunque medie el consentimiento de la víctima, el promover, inducir, participar, facilitar o favorecer la captación, traslado, acogida, recepción o entrega de personas recurriendo a la amenaza, violencia, engaño o cualquier otra forma fraudulenta, con fines de explotación ilícita, con o sin fines de lucro. Para efectos de esta infracción, se considera explotación toda forma de trabajos o servicios forzados, esclavitud laboral, venta y/o utilización de personas para mendicidad, conflictos armados o reclutamiento para fines delictuosos" • Se establecen como circunstancias agravantes: - Que la víctima sea menor de catorce años - Que como consecuencia del delito, la víctima sufra lesión corporal grave o permanente, o daño psicológico irreversible; - Si el infractor es cónyuge, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ascendiente o descendiente de la víctima, - Cuando el infractor se aproveche de la vulnerabilidad de la víctima o ésta se encuentre incapacitada para resistir la agresión. • Explotación sexual " Quien produjere, publicare o comercializare imágenes pornográficas, materiales visuales, audiovisuales, informáticos,

	electrónicos o de cualquier otro soporte físico o formato, u organizare espectáculos en vivo, con escenas pornográficas en que participen los mayores de catorce y menores de dieciocho años, será reprimido con la pena de seis a nueve años de reclusión menor ordinaria, el comiso de los objetos y de los bienes producto del delito, la inhabilidad para el empleo, profesión u oficio...” • También constituye explotación sexual, la facilitación del acceso a espectáculos pornográficos o el suministro de este tipo de material en cuyas imágenes participen menores de edad. • Se establecen circunstancias agravantes cuando la víctima es menor de doce años, discapacitada o adolece de una enfermedad grave incurable; o, en el caso de que el infractor sea padre, madre, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, tutores, representantes legales, curadores o cualquier persona del contorno íntimo de la familia, ministros de culto, profesores u otra persona que se haya valido de su profesión para cometer el delito. • Se comete también abuso sexual cuando mediante violencia o amenazas se utilice a personas mayores de edad en espectáculos que impliquen la exhibición de su cuerpo con fines sexuales. • El turismo sexual también se tipifica: “ Quien organice, ofrezca o promueva actividades turísticas que impliquen servicios de naturaleza sexual, será sancionado...” Las sanciones varían en función de la edad de las víctimas.
Código de la Niñez y Adolescencia	• Esta ley determina, que el principio de interés superior del niño/a es orientador del actuar de todas las autoridades administrativas y judiciales así como de las instituciones públicas y privadas. (Art. 11) • Se establece que en la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia. (Art. 12) • Se prohíbe la participación de niños, niñas y adolescentes en programas, mensajes publicitarios, en producciones de contenido pornográfico y en espectáculos cuyos contenidos sean inadecuados para su edad (Art. 52) • Según esta ley, constituyen explotación sexual, la prostitución y la pornografía infantil. Define a la primera, como la utilización de un/a niño/a o adolescente en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución; y pornografía infantil, como toda representación, por cualquier medio, de un niño, niña y adolescente en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o de sus órganos genitales, con la finalidad de promover, sugerir o evocar la actividad sexual. (Art. 69) • Esta ley entiende por tráfico de niños/as o adolescentes, su sustracción, traslado o retención,

	dentro o fuera del país y por cualquier medio, con el propósito de utilizarlos en la prostitución, explotación sexual o laboral, pornografía, narcotráfico, tráfico de órganos, servidumbre, adopciones ilegales u otras actividades ilícitas. Se consideran medios de tráfico, entre otras, la sustitución de personas, el consentimiento fraudulento o forzado y la entrega o recepción de pagos o beneficios indebidos dirigidos a lograr el consentimiento de los progenitores, de las personas o de la institución a cuyo cargo se halla el niño/a o adolescente. (Art. 70) • Se establece como obligación del Estado, la sociedad y la familia, la protección a niños, niñas y adolescentes frente a la explotación laboral y económica, así como de cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. (Art. 81) • Se fija en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajo sin embargo, el Consejo Nacional de la Niñez, podrá autorizar edades mínimas por sobre la señalada, de conformidad con esta ley e instrumentos internacionales legalmente ratificados por el Ecuador. (Art. 82)
Código de Trabajo	• Las normas contenidas en esta ley, regulan las relaciones entre empleadores/as y trabajadores/as, así como normaliza las diversas modalidades y condiciones de trabajo (Art. 1) • Se establece el principio de libertad de trabajo y contratación, que implica que la persona trabajadora, en principio es libre de elegir la labor lícita que desea realizar. Así como el hecho de que a nadie se le puede exigir servicios gratuitos, ni remunerados que no sean impuestos mediante ley, con excepción de los casos de urgencia extraordinaria, salvo los cuales, ninguna persona está obligada a trabajar sino mediante un contrato y una remuneración correspondiente. (Art. 3) • Se fija ocho horas diarias y cuarenta horas semanales como jornadas máximas de trabajo. (Art. 47) • Se determina el principio de a igual trabajo igual remuneración, sin distinción del sexo, raza, nacionalidad o religión. (Art. 79)
Ley de Amparo Laboral de la Mujer	• Esta ley reforma a la Ley Orgánica de la Función Judicial, por la cual se establece la obligación de que las Corte Superiores, sean integradas por lo menos con un veinte por ciento de mujeres como ministras jueces, así como la consideración de este porcentaje para la nómina de jueces, notarios, registradores y demás curiales. (Art. 3) • También reforma el Código de Trabajo, que implica la inclusión entre las obligaciones del empleador, la contratación de un porcentaje mínimo de mujeres, el mismo que será establecido por las Comisiones Sectoriales del Ministerio de Trabajo. (Art. 1)
Ley de Migración	• Esta ley regula la organización y coordinación de los servicios relativos a la entrada y salida de nacionales

	o extranjeros, a través del examen y calificación de sus documentos así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales respecto a la permanencia y actividad legal de las personas extranjeras residentes en el territorio ecuatoriano. (Art. 1) • Establece que la Función Ejecutiva a través del Ministerio de Gobierno y Policía, debe aplicar esta normativa (Art. 2) • No regula la figura de la repatriación, pero contempla la exclusión (Art. 9) y la deportación de personas extranjeras (Art. 19) • Entre las causales de exclusión, constan: • Intentar ingresar con documentación falsa • *Ejercer la prostitución, vivir a sus expensas o fomentarla y explotarla • Ser menor de 18 años, salvo que viajen con autorización legal • La deportación es considerada una "acción penal" para: • Quienes hubieren ingresado al país sin sujetarse a la inspección migratoria • Las personas comprendidas en las causales de exclusión • Quienes hubieren sido condenados por un delito en el Ecuador y hayan cumplido la pena • * Los delincuentes comunes que no pueden ser juzgados en el país
--	---

15. ANEXO 4 - PLAN NACIONAL

Definiciones operativas de los Ejes Plan Nacional⁶²

EJE PREVENCIÓN

Cuando utilizamos el concepto de promoción de derechos humanos, nos estamos refiriendo a varios elementos que la constituyen y que forman parte de la obligación que los Estados han adquirido al ratificar las diferentes convenciones internacionales.

Una de estas dimensiones es la **prevención** que para efectos operativos, se entenderá como:

El conjunto de políticas, estrategias, proyectos, acciones, entre otros, que deben ser programadas y coordinadas para generar conciencia⁶³ sobre la dimensión y gravedad del problema (definición de lo que se entiende por los delitos, sus dimensiones, sus causas, su impacto sobre las víctimas, instituciones, organismos y actores involucrados, programas y servicios que se ofrecen), y lograr que las diferentes instancias del Estado y otros sectores sociales, articulen respuestas efectivas, que busquen la eliminación y/o modificación de las condiciones, causas y factores de riesgo y de vulnerabilidad que originan las conductas delictivas y de victimización.

Estas políticas de prevención están dirigidas a:

- 1- Las potenciales víctimas (para que conozcan cuáles son estos delitos y el impacto que tienen sobre sus vidas, tengan conocimiento sobre situaciones que las pueden colocar en escenarios de alto riesgo y, cuáles son las instancias a las que pueden acudir).
- 2- A los funcionarios/as del estado. (para que conozcan cuáles son estos delitos y el impacto que tienen sobre las víctimas. Tengan noción sobre los escenarios en que se cometen estos delitos, y cuál es el papel que deben jugar estos funcionarios/as como representantes del estado y garantes de los derechos humanos de la ciudadanía)
- 3- La sociedad civil (para que conozcan cuáles son estos delitos y el impacto que tienen sobre las potenciales víctimas. Tengan noción sobre que escenarios son de alto riesgo, cuáles son las instancias a las que pueden acudir y, los posibles ámbitos de su participación ciudadana para la erradicación de esta problemática).

Algunas consideraciones útiles para la comprensión del concepto operativo:

- 1- La **prevención** encuentra su fundamentación en la protección de los derechos humanos y por lo tanto responde al marco ético-jurídico, del cual el Estado Ecuatoriano es parte. Por lo tanto la prevención tiene su razón de ser, en tanto constituye una forma de garantizar los derechos humanos de las mujeres, la niñez y la adolescencia.
- 2- La **prevención** en el tipo de delitos que contempla el Plan, requiere de un proceso político y social, que garantice la articulación sostenida de diversos actores sean estos: familiares comunitarios, intersectoriales e institucionales.

⁶² Elaborado por Roxana Arroyo Vargas, Talia Alvarez Carvallo, Ana Lucia Herrera, Consultoras de la Corporación Humanas - Ecuador

⁶³ Entendida como conocimiento y reconocimiento del fenómeno que signifique cambios de actitud individual o colectiva.

- 3- La complejidad de estos delitos requiere de un abordaje que tome en cuenta lo local, lo nacional y lo internacional, porque estos tres niveles se articulan para la comisión de los delitos, por tanto, se deben articular para la prevención de los mismos.

EJE INVESTIGACION Y SANCION

Uno de los primeros pasos que pone en acción el sistema jurídico es la investigación, que tiene por objetivo establecer -a través de un procedimiento lógico, legal, y pertinente- si un hecho que está en consideración del Ministerio Público es constitutivo de delito. Establecer cómo sucedieron los hechos, quiénes son los responsables, qué grado de participación tiene los imputados y, en qué figura tipificada en el código penal se encuadra el hecho pesquisado.

La investigación busca una comprensión los delitos materia del Plan y toda su complejidad, para que las diligencias, la recolección de las evidencias, la formulación de hipótesis, los peritajes y la determinación del tipo penal, cumplan con el objetivo de hacer justicia a las víctimas.

La investigación debe garantizar la recolección de todos los elementos que posteriormente serán analizados por los tribunales respectivos, para imponer sanciones adecuadas que correspondan a la gravedad de los delitos cometidos.

La sanción, busca la reparación de las víctimas por el hecho cometido y la reparación de la sociedad, en tanto, al sancionar estos delitos, se erradica la impunidad. Esta tarea atañe a los tribunales de justicia, en la persona de las juezas/es que son quienes establecen las sanciones a los delitos cometidos.

Para impartir justicia en esta materia es fundamental tener claro cuáles son las dimensiones de estos delitos, sus implicaciones para las víctimas y para la sociedad, al igual que el conocimiento y manejo de estándares internacionales

Así mismo, de los posibles prejuicios que tienen los operadores de justicia en relación al Derecho y/o la interpretación y aplicación que hacen, cuando se trata de temas como la violencia sexual y los otros delitos materia del Plan.

Algunas consideraciones:

1. La investigación se constituye en la puerta de entrada para las víctimas que sufren estos delitos es, por lo tanto, fundamental para garantizar el acceso a la justicia.
2. La comprensión y el abordaje que realicen los operadores/as de justicia en todo el proceso, que va desde la investigación hasta la sanción, es primordial. En tanto que, estos delitos son considerados por la Comunidad Intencional violaciones a los derechos humanos de las mujeres, niñez y adolescencia, conductas graves que constituyen, en algunos casos, crímenes de lesa humanidad.
3. Por la gravedad de estos hechos el Ministerio Fiscal juega un papel importante puesto que el sistema de justicia en Ecuador, se fundamenta en la separación de las funciones de investigar y juzgar. Lo que significa que el Ministerio Público, por mandato legal, asume el papel de ejercitar la acción penal en los delitos de acción pública de instancia oficial y de instancia particular, conjuntamente con otros cuerpos especializados que tiene relación con estos delitos: UNASE, Policía Judicial, DINAPEN, ODMU y Policía Migratoria.
4. En relación a la aplicación de la Sanción, cuya competencia corresponde a los Jueces /as, demanda un conocimiento de los estándares internacionales y, de una adecuada comprensión de los efectos que estos delitos tienen a todo nivel: para la sociedad, para las víctimas y para la Comunidad Internacional.

EJE PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

La **protección y asistencia** se refiere a la garantía que debe ofrecer el Estado a las víctimas, que encuentra su justificación, en el marco de los derechos humanos.

Esta garantía significa entre otros aspectos: tomar medidas que protejan la integridad física, y la seguridad de las víctimas y la de sus familiares y posibles testigos a su favor. Procurándole a las víctimas el mayor bienestar físico y psicológico, respeto a su dignidad y privacidad. La protección conlleva garantizar la asistencia médica, psicológica necesaria para las víctimas, asimismo se debe contar con dependencias y personal especializado. La protección implica asumir durante todo el desarrollo de los procesos judiciales los intereses de las víctimas. En este sentido el Estado, debe brindar la asesoría necesaria para el ejercicio de las acciones judiciales y asumir durante todo el desarrollo de los procesos judiciales los intereses y circunstancias de las víctimas. La protección se fundamenta en los derechos humanos de las víctimas y procura garantizar una vida digna por parte de las víctimas y sus familiares.

La reparación, Este derecho se refiere a la posibilidad que se debe dar a los individuos a y las colectividades para que accedan a un recurso eficaz (nacional e internacional) con el objeto de aliviar el sufrimiento de las víctimas y hacer justicia mediante la eliminación o corrección en lo posible, de las consecuencias de los actos ilícitos y la adopción de medidas preventivas y disuasorias respecto de las violaciones.

La reparación incluye:

- La restitución, que se refiere a la obligación de volver las cosas al estado en el que se encontraban antes de la violación,
- La indemnización, que se refiere a una compensación en dinero por los daños físicos y mentales, la pérdida de oportunidades, los daños materiales, las afecciones a la reputación y la dignidad, y los gastos de asistencia,
- La rehabilitación médica, psicológica y social y,
- La satisfacción y garantía de no repetición que comprende: cesación de los hechos, el esclarecimiento y difusión de la verdad, las disculpas y declaraciones oficiales, las sanciones administrativas, las conmemoraciones y los homenajes entre otros.

Algunas consideraciones:

- 1- La Protección y reparación de las víctimas esta fundamentada en el marco de los derechos humanos (Principios fundamentales de las víctimas, Reglas mínimas, Estatuto de Roma, entre otros), y es parte de la legislación antidiscriminatoria, que contemplada en sus diversos instrumentos internacionales, la protección a las víctimas: mujeres, niñez y adolescencia.
- 2- La doctrina de los derechos humanos tiene un especial tratamiento a las víctimas y testigos, especialmente en lo que refiere al derecho al acceso a la justicia y trato justo, participación de las víctimas en el proceso, protección a las víctimas y testigos, reparación, tomando en cuenta su diversidad género, etnia, edad, discapacidad, opción sexual, otros.
- 3- La protección especial a las mujeres, niñez y adolescencia, cuando son sujeto de delitos de violencia sexual, explotación sexual y otros, por razones de género o violencia contra niños, niñas y adolescencia, implica una obligación de brindar asesoría especializada en estos temas.

- 4- Una de las obligaciones del Estado en esta materia es evitar la re-victimización sea esta primaria⁶⁴, secundaria,⁶⁵ y terciaria⁶⁶.
- 5- La reparación, refleja una perspectiva desde los derechos humanos, pues consiste en rescatar (dar protagonismo) a la víctima que ha estado ausente parcial o totalmente en los procesos jurídicos y sociales. Por supuesto esta óptica impacta y modifica la normativa interna y la dinámica estatal y sus políticas relacionadas con la cooperación, asistencia y reparación las víctimas. Las políticas actuales y el actuar del estado va encaminado no solo al carácter preventivo, sino de asistencia post-delictual, pues busca ayudar a las víctimas a aprender nuevamente a manejar sus vidas en tanto que las mujeres, las niñas, niños y adolescentes después de sufrir los delitos que contempla el Plan no serán las/os mismas/os.
- 6- Las reparaciones deben ser integrales es decir suficientes, efectivas, rápidas y proporcionales y deben incluir la Rehabilitación, que busca restablecer la salud completa y la vida normal de la víctima y, necesariamente, se requiere que durante el proceso reciban un tratamiento integral

Desde esta nueva concepción la reparación se constituye en un derecho de las personas y una obligación del Estado, respaldado en los Derechos Humanos y Constitucionales del Estado Ecuatoriano.

⁶⁴ La que se deriva de haber padecido un delito, que cuando va acompañado de violencia o experiencia personal con el autor suele traer efectos que se mantienen en el tiempo y pueden ser físicos, psíquicos, económicos o de rechazo social. La víctima de un delito no solo ha de enfrentarse con los perjuicios derivados de la lesión o puesta en peligro del bien jurídico protegido que conlleva el delito, sino que en muchos casos, acompañando a éste, se producen otra serie de efectos que inciden en la gravedad material del daño o perjuicio producido.

⁶⁵ Que tiene un matiz fundamental para el Estado, en tanto se refiere a aquella que se deriva de las relaciones de la víctima con el sistema jurídico. Se considera aún más negativa que la primaria porque es el propio sistema el que victimiza a quién se dirige a él pidiendo justicia y porque afecta al prestigio del propio sistema. Son las llamadas "víctimas del proceso" que son las personas ofendidas que sufren daño en sus derechos fundamentales, en su dignidad humana y en la consecución de la justicia, debido a la inoperancia del sistema jurídico.

⁶⁶ Entendida como aquella que se deriva del estigma social de ser víctima de la violencia intrafamiliar donde la persona es señalada.

INDICE

Contenido	Pág.
1. ANTECEDENTES	1
2. JUSTIFICACIÓN	2
a. Plan Nacional de Derechos Humanos	4
b. Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	5
c. Plan de Igualdad de Oportunidades	6
3. DELIMITACIÓN DE DELITOS MATERIA DEL PLAN	7
4. ELEMENTOS QUE, DESDE EL MARCO INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, ARTICULAN LOS DELITOS MATERIA DEL PLAN NACIONAL	9
5. PRINCIPIOS RECTORES	10
6. GRUPOS META	12
7. EJES ARTICULADORES DEL PLAN	12
8. VISIÓN y MISIÓN DEL PLAN	15
9. EJE PREVENCIÓN, POLITICA 1:	16
Objetivo Estratégico 1	16
Objetivo Estratégico 2	20
Objetivo Estratégico 3	23
10. EJE INVESTIGACIÓN, SANCIÓN Y PROTECCIÓN, POLITICA 2	27
Objetivo Estratégico 1	27
Objetivo Estratégico 2	31
Objetivo Estratégico 3	32
11. EJE REPARACIÓN – RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, POLITICA 3:	34
Objetivo Estratégico 1	34
Objetivo Estratégico 2	36
Objetivo Estratégico 3	38
12. anexo 1: Acercamiento a la problemática de explotación sexual comercial	40
13. anexo 2: Algunos conceptos básicos sobre los delitos	45
14. anexo 3: Marco Jurídico	50
15. anexo 4. Definiciones operativas de los Ejes del Plan Nacional	64